



# Licenciatura en Seguridad Pública

## TESINA

### **Trabajo rural infantil en la zona de Barrancas, Maipú, durante los años 2019 a 2021**

Estudiante: Nadia Pamela Tello

María Cecilia Hernández

Director/a de Tesina: Lic. Raúl Chirino

Coordinación de Tesina: Lic. Graciela Matricani

Mendoza, junio 2022

## **Agradecimientos**

*Agradezco profundamente a mi amiga del alma y compañera de vida, que siempre estuvo ahí para darme una palabra de aliento en este trabajó.*

*No podría también dejar de agradecer a Dios que siempre está presente en mi vida a través de mi ángel de la guarda "Sebastián", a mi compañero de vida y mi pilar, a mi hermoso hijo, que sin tener la sensibilidad de ser madre jamás hubiese pensado que estos temas son tan importantes e imprescindibles.*

*Agradezco al Lic. Chirino, quien supo acompañarnos en este proceso de aprendizaje y conocimiento para alcanzar nuestras metas. De igual manera agradezco a la Lic. Matricani por su apoyo a nuestra investigación.*

*Nadia Pamela Tello*

*Mis agradecimientos a mi amiga y compañera del alma, hermana de la vida, sin ella este trabajo no hubiese sido posible.*

*A mi familia que sin dudar apoyaron mis estudios. Siempre a mi querida y recordada madre.*

*Al Lic. Chirino, siempre dispuesto a estuchar nuestras dudas y acompañarnos en todo el proceso de aprendizaje, colaborando. Y a la Lic. Matricani, por el aporte desde sus conocimientos.*

*Y por sobre todas las cosas a Dios.*

*María Cecilia Hernández*

# INTRODUCCIÓN

En el presente capítulo exponemos la incidencia del trabajo rural infantil en el Departamento de Maipú, desarrollando la problemática que representa en la vida diaria de quienes sufren este flagelo tanto a nivel familiar, económico, cultural y educativo, como en su propia salud.

Esta problemática afecta a los niños y las niñas que viven en la zona rural de Maipú, considerando así necesario su estudio, a fin de determinar cuáles son las causas más influyentes que lleva a los mismos a realizar trabajos en zona rural, para así tratar de visibilizar esta problemática tanto en los casos que deben ser penalizados, como en aquellos casos que los menores de edad trabajen para ayudar a la economía familiar.

En ambos casos, lo que buscamos con este trabajo de investigación, es clarificar la intervención policial primaria en su prevención, sin desestimar la creación de un protocolo mínimo de actuación policial en la cual, los efectivos policiales de la Policía de Mendoza, puedan detectar rápidamente un caso de trabajo rural infantil y saber a qué entidades debe alertar, a que fuero judicial debe dar intervención y cómo proteger los derechos de los menores que corren riesgo cumplimentando este tipo de trabajo.

El trabajo infantil es habitual en nuestra provincia, lo que queda de manifiesto en que varios factores influyen para que los niños, niñas y adolescentes trabajen. Esto nos lleva a identificar el problema como un fenómeno multicausal que va desde lo cultural hasta lo económico, y que no escapa de los problemas actuales de nuestra sociedad. Por ello es tan importante conocer de la problemática para educar a la fuerza respecto de su intervención en los casos en que se los requiera y fomentar la prevención.

Por ello el desarrollo de nuestra investigación está orientado a definir las causas o razones por las cuales un niño debe trabajar y la relación de las fuerzas de seguridad en su prevención e intervención. En estas acciones, se observan errores que se cometen como sociedad y Estado naturalizando la labor infantil.

No obstante, con el correr de la investigación no pudimos dejar de advertir tanto los perjuicios como los beneficios en el seno familiar que arroja como resultado la actividad laboral infantil.

El trabajo infantil es una problemática que crece día tras día y es un problema que exige la participación de la comunidad y una fuerte presencia del estado para ser erradicado.

Para el trabajo, nos hemos planteado las siguientes preguntas de investigación:

- ¿Cómo se ha desarrollado la problemática del trabajo infantil, en la población rural del distrito Barrancas, departamento de Maipú, Mendoza, de niños, niñas y adolescentes entre los años 2019 a 2021?
- ¿En qué contexto se presenta esta problemática en Argentina y, en particular, en la zona de estudio?
- ¿Cuáles son los derechos de niños, niñas y adolescentes que se violan con el trabajo infantil en zonas rurales?
- ¿Cuáles son las intervenciones (preventivas y asistenciales) que se deben llevar a cabo desde la Seguridad Pública para contribuir a disminuir el trabajo infantil en zonas rurales?
- ¿Qué intervenciones se llevan a cabo, desde el Estado, para prevenir, asistir y erradicar el trabajo infantil en zonas rurales?

A fin de dar respuestas a los interrogantes propuestos, nos hemos fijado los siguientes objetivos:

### **Objetivo general**

Analizar, desde el contexto de la Seguridad Pública, la problemática del trabajo infantil en la población rural de Barrancas, departamento de Maipú, Mendoza, de niños, niñas y adolescentes entre los años 2019 a 2021.

Aportar con estudios a visibilizar la intervención del trabajo policial en la problemática planteada.

### **Objetivos específicos:**

- Elaborar el marco contextual en el cual se visibiliza la problemática social que subyace al trabajo infantil en Argentina.
- Analizar el trabajo infantil a la luz de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Comprender, desde la perspectiva de la Seguridad Pública, la problemática del trabajo infantil en las zonas rurales.
- Analizar las intervenciones desde el Estado, que se llevan a cabo para la prevención y asistencia de casos de trabajo infantil en zonas rurales.
- Desarrollar la intervención policial primaria en su prevención.
- Mostrar la necesidad de implementar un protocolo para la intervención policial en los casos de trabajo infantil.

Metodológicamente la presente investigación tiene un diseño flexible en el cual se combinaron técnicas de la metodología cuantitativa y cualitativa como la encuesta y la entrevista.

El alcance de la investigación es descriptivo, dado que busca dar cuenta de las formas que adquiere el trabajo infantil en la zona seleccionada, y que llevan a la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes. Para esto tenemos en cuenta lo expresado por Montbrún Ruggiero (2013) quien refiere que las investigaciones de alcance descriptivo tienen como objetivo, dar cuenta de eventos o circunstancias que corresponden a un mismo tipo de fenómenos mediante procedimientos metódicos que muestren el objeto de análisis, proveyendo una enorme cantidad de material que posibilita el acopio de datos para su posterior análisis.

La estrategia metodológica consiste en el análisis de caso sobre una intervención realizada en la zona de Barrancas, Maipú, que se constituyen en los datos secundarios que complementan a los datos provenientes de documentos, normativas internacionales, nacionales y provinciales, expuestos en los capítulos anteriores.

Para la obtención de los datos primarios, hemos incluido entrevistas realizadas al personal policial de la Sub Comisaría de Barrancas, Maipú, y entrevistas realizadas a profesionales del ETI de Maipú, trabajadora social de la Dirección de Desarrollo Humano y Familia de la Municipalidad de Maipú, y funcionarios públicos que desarrollan actividades en la Agencia Territorial del Ministerio de Trabajo de la Nación.

Las unidades de análisis son: el trabajo infantil en zonas rurales; la Política Pública de niños, niñas y adolescentes; las intervenciones policiales en la problemática de trabajo infantil en zonas rurales.

Para su desarrollo hemos realizado encuestas al personal policial y entrevistas a profesionales que intervienen, desde diferentes áreas, en el abordaje de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran trabajando en zonas rurales.

El desarrollo del trabajo se estructura en cuatro capítulos que se describen a continuación:

En el capítulo I describimos la problemática del trabajo infantil en Mendoza y Argentina, analizando las políticas públicas destinadas a la niñez.

En el capítulo II explicamos el trabajo infantil a la luz de los derechos de niños, niñas y adolescentes, desarrollando los conceptos de niñez y trabajo, y haciendo hincapié en el cambio de paradigma desde la situación irregular a la protección integral.

En el capítulo III analizamos el trabajo infantil en las zonas rurales, y las intervenciones que realiza la policía en su función judicial.

En el capítulo IV explicamos el trabajo de campo, donde tomamos como marco de análisis un caso de trabajo infantil registrado en la zona de Barrancas, Maipú, aplicamos cuestionario al personal policial y realizamos entrevistas a profesionales que realizan abordajes a problemáticas vinculadas con niñez, adolescencia y familia.

El trabajo finaliza con las conclusiones arribadas y los aportes que, desde la Seguridad Pública, consideramos relevantes respecto a la temática de estudio.

# MARCO CONTEXTUAL

**CAPÍTULO I**  
**PROBLEMÁTICA DEL TRABAJO INFANTIL**  
**ARGENTINA Y MENDOZA**

En el presente capítulo desarrollaremos la evolución histórica del trabajo infantil en nuestro país, para luego ahondar en las formas como, el Estado a través de sus políticas públicas, ha dado respuesta al abordaje de la problemática.

### **1.1 La evolución histórica en Argentina de la problemática del trabajo infantil**

Los aspectos socioculturales y económicos vinculados al trabajo infantil, son múltiples y nos muestran una problemática altamente compleja. En un país en el cual las diferentes culturas convergen en el ámbito laboral, especialmente, el trabajo infantil debe ser comprendido en su contexto, el cual varía de acuerdo a la región y la actividad laboral a la que se haga referencia.

Algunos estudios, como los llevado a cabo por Forni, et al. (1978), como primer diagnóstico argentino sobre la problemática, mostraron que los niños presentaban diferentes niveles de inserción en el mercado laboral, y esto se vinculaba con las áreas rurales y urbanas. Este primer diagnóstico, dio como resultado que, en las zonas urbanas las pautas de ocupación no son tan tempranas como en el ámbito rural, ya que en este ámbito los niños representaban una gran contribución a la economía familiar. En el ámbito urbano, las formas más habituales de trabajo infantil se relacionaban con la mendicidad o actividades de comercio ambulante que muchas veces rozaba la esclavitud.

Este importante trabajo de investigación realizado por Florear Forni, et al. (1978), puso de manifiesto también, que las formas de explotación en el ámbito rural, presentaban diferentes características según la región que se analizara.

En la Región Pampeana, la mecanización de las tareas agrícolas ha hecho que la participación laboral de la mano de obra familiar se vea reducida; en cambio, en el resto de las áreas –donde la mecanización es menor–, dicha participación, incluida la de los niños, es cuantitativamente mayor.

En las áreas rurales, explican los autores, durante los períodos de cosecha, los niños realizaban actividades laborales con mayor frecuencia.

Otro trabajo de investigación relevante, que da cuenta de la evolución del trabajo infantil en nuestro país, es el realizado por Mendelievich en el año 1980, quien buscó exponer el estado del trabajo de los niños en Argentina, analizando las causas y promoviendo posibles soluciones. Entre las causas más frecuentes que encuentra el autor para que las familias pongan a sus niños a trabajar, se encuentran aquellas vinculadas con la contribución económica que estos aportan a las familias de menores recursos.

Estas dos investigaciones focalizan las causas de la pobreza en los aspectos económicos, sin embargo, como veremos más adelante, esta es solo una de las múltiples causas que subyacen en el problema.

Más adelante, un texto de mayor importancia es el de Mariela Macri, (2012) quienes elaboran un estudio sociológico del trabajo infantil presentando diferentes elementos del trabajo infantil en Argentina. Aborda, desde las cuestiones históricas, hasta las representaciones y discursos que se fueron construyendo a lo largo de la historia en torno a la niñez y los niños trabajadores. Estas autoras realizaron interesantes aportes sobre las directrices políticas y de intervenciones jurídicas desde el siglo XIX hasta fines del siglo XX.

Las autoras advierten que, a lo largo del siglo XX, se fue construyendo un discurso oficial en el que se apela a la urgente necesidad de erradicar el trabajo de los niños, pero que contrasta con una realidad que muestra la persistencia del fenómeno. Sostienen que

“A pesar de las ideas proclives a su erradicación, el trabajo infantil ha persistido a lo largo de los siglos; esta perdurabilidad del fenómeno podría deberse en cierta medida a la larga duración de los procesos sociales. Parecería que el tiempo transcurrido entre la constitución del trabajo infantil como problema y nuestros días no ha sido suficiente para que en la humanidad madure la conciencia del atentado contra el desarrollo humano que significa hacer trabajar a un niño” (p. 285)

Por último, citamos el trabajo realizado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación, en conjunto con la OIT en el año 2007, en el cual expresaron la situación en la que se encontraba nuestro país, luego de veinticuatro años de democracia. Este estudio puso de manifiesto las primeras estadísticas sobre actividades laborales de niños, niñas y adolescentes realizadas en nuestro país, la que se llevó a cabo en las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Chaco, Formosa, Mendoza y el área Metropolitana de Buenos Aires, donde se había registrado la mayor cantidad de trabajo infantil. Esta encuesta arrojó que en estas provincias el 6,4% de los niños comprendidos entre 5 y 13 años, trabajaba, y en su mayoría, estos trabajos se realizaban en el entorno de un emprendimiento familiar (OIT, 2007). Asimismo, cuando se toman en cuenta tanto la línea de pobreza como las necesidades básicas insatisfechas, la incidencia del trabajo infantil es mucho mayor en los hogares con pobreza estructural. Esta encuesta ha marcado un hito de innovación en la construcción de datos sobre la problemática. En el año 2012 se registró una reducción al 2,2% de niños que realizan trabajo infantil, en las edades

comprendidas entre 5 a 13 años (OIT, Trabajo Infantil y Protección Social en Argentina. Preguntas y Respuestas, 2014), lo que tiene una explicación en la amplitud de las normas legales vigentes, y especialmente, en la vigencia de la Ley N° 26.061/2005, cuya ampliación social, junto con el dinamismo del mercado de trabajo, lograron esta disminución, especialmente en los sectores urbanos.

En el siguiente apartado, desarrollamos los condicionantes del trabajo infantil que sostienen estas prácticas en el seno de múltiples familias.

## **1.2 Condicionantes del trabajo infantil**

Los condicionantes del trabajo infantil son múltiples, y no se pueden reducir solamente a los aspectos económicos, ya que, en muchas culturas, el trabajo de los niños está aceptado e incluso, fomentado. Las principales causas se enumeran a continuación.

### **1.2.1 Factores económicos**

En Argentina existe, en primer lugar, una estrecha relación entre la pobreza y el trabajo infantil. Este, en múltiples estudios, es el mayor de los condicionantes para que los niños se inserten, a edades tempranas, en el mundo del trabajo.

Novick y Campos (2007), sostienen que la falta de ingresos y la pobreza de los hogares donde residen los niños que trabajan, estos lo hacen para su propia supervivencia y la de su hogar, sin embargo, consideran que, si bien existe una vinculación, esta no cuenta con una gran magnitud, ya que no es una problemática lineal, sino que la reducción o aumento del trabajo infantil no sólo varía con los ingresos, sino también que varía en el tiempo en función de múltiples circunstancias. (Novick M. y Campos, 2007)

En esta línea de investigaciones, UNICEF Argentina (2021), explican que dentro de los condicionantes más significativos, se encuentran las situaciones de pobreza y vulnerabilidad social. Labrunée (2011) explican que las cuestiones vinculadas con la pobreza, se encuentran entre otras categorías ya que son dinámicas y multidimensionales y resultan excluyentes cuando las situaciones económicas no son extremas, es decir cuando las condiciones de vulnerabilidad de las familias, no cuenta con ningún tipo de ingreso. (Labrunée, 2011)

Labrunée (2011) refiere que el trabajo infantil, impacta en el presente de la niñez, pero también en su futuro, y se observa en el déficit del trabajo, dado que el niño, muchas

veces debe dejar sus estudios para trabajar, lo que restringe su formación evitando que adquiera habilidades y competencias para una mejor inserción laboral en el futuro.

No contar con empleos adecuados, redundando en los ingresos los cuales pueden ser bajos o vivir de changas, que no llegan a cubrir las necesidades básicas. Susana Aparicio et al. (2014) explica que, algunas familias fomentan la complementariedad del trabajo infantil a otros ingresos, cuando las familias se caracteriza por tener más cantidad de miembros que no producen y deben ser mantenidos, es decir que, en las familias con más niños, es más probable que se encuentren niños que trabajan. Afirma Susana Aparicio et al. (2014) que:

“convergen aquí dos factores de invisibilidad, la niñez y el ser mujer, para que las tareas no sean reconocidas como una responsabilidad y se oculte su aporte a la dinámica familiar, aún por los propios sujetos que las realizan. Las niñas adolescentes con responsabilidades domésticas y de cuidado, no logran reconocer en estas tareas una función social. Para los miembros de la familia, las madres en especial, la asignación de estas tareas a las hijas se encuentra naturalizada, y es habitual que ellas mismas hayan seguido trayectorias similares en el transcurso de su niñez-adolescencia (p. 2).

UNICEF Argentina, hace hincapié en la falta y déficit de servicios de cuidado infantil como factor influyente en la problemática, por lo que se estaría considerando aquí el trabajo infantil doméstico, como complementario al de los adultos significativos, en tanto, mientras los últimos están dedicados a sus actividades laborales, son los niños quienes deben quedar al cuidado de otros hermanos o realizar la limpieza y mantenimiento del hogar.

### **1.2.2 Factores educativos**

Las dificultades en la educación, es otro de los importantes factores que condicionan el trabajo infantil. La calidad educativa, como el acceso a la misma, pusieron de manifiesto durante muchos años, una exclusión de gran parte de niños, niñas y adolescentes, del sistema educativo. Esto se refleja, posteriormente, en una baja calificación laboral.

Florear Forni, et al. (2007), sostienen que

“el costo de oportunidad de la educación de los niños, es igual al hipotético salario que estos podrían percibir por trabajar o al producto marginal que aportan en un negocio o finca familiar y los gastos derivados de enviarlos a la escuela (materiales, viajes, etc.) (p. 33).

De acuerdo a lo expresado por UNICEF Argentina (2021), existe una vinculación entre el trabajo infantil y la educación, ya que la ubicación de los niños a edades tempranas, interfiere con la educación, y a su vez, esto repercute en las posibilidades de inclusión laboral en el futuro.

En este sentido, es necesario que la escuela observe siempre, las condiciones sociales de los niños, niñas y adolescentes, ya que la escuela no está aislada del contexto en el cual se inserta.

Otro factor importante, en relación con la educación, tiene q ver con el nivel educativo alcanzado por los padres o adultos con los que convive. Florear Forni et al (2007), refieren que, en relación a la educación, no se vincula con el nivel de pobreza, o no, en el que pueda encontrarse en grupo familiar, sino que, en este punto se refleja el interés de los padres o adultos, en que niños, niñas y/o adolescentes, adquieran nuevos aprendizajes que les permitan una ubicación mejor en el ámbito laboral en un futuro.

### **1.2.3 Los factores culturales y sociales**

Algunos estudios, como Alarcón (2018) explican que los determinantes culturales que influyen para que se dé una temprana inserción en el mercado laboral de niños, niñas y adolescentes, además de los económicos y los de exclusión educativa, diferentes culturas mantienen esta forma de inclusión de los niños, niñas y adolescentes por variadas razones.

Estos factores sociales y culturales son los más complejos de erradicar. Carmona (2017) sostiene que el trabajo doméstico, por ejemplo, se presenta con total naturalidad en las sociedades actuales, y suele no tener una visibilidad tan evidente como el trabajo rural o urbano, ya que sucede en el interior de las familias y está condicionado a su vez, por otros factores de vulnerabilidad familiar.

Una de las variables más complejas en este sentido, se vincula con la creencia que, enseñar a realizar tareas domésticas a los niños y niñas, forma parte del aprendizaje para la edad adulta y el matrimonio.

Históricamente, uno de los países que mayor cantidad de niños menores de 13 años mantiene trabajando, es Bolivia, y es importante tener esto presente, ya que las personas procedentes de este país, realizan trabajos, especialmente agrícolas, en

temporada en Argentina. Al igual que Perú, los niños colaboran en las tareas del hogar, y así contribuyen al mantenimiento de la familia. Son considerados como parte activa de la sociedad y de la economía familiar.

De hecho, estos países cuentan con movimientos de los niños, menores de 14 años, que desean trabajar, sobre todo en la región andina. Los políticos que buscan terminar con la práctica de trabajo infantil, al igual que la OIT, como plantea Alarcón (2018) escuchar estos reclamos lleva a una trampa perversa que perpetúa la pobreza y la exclusión social. “El límite de edad de 14 años se impone para que los niños se concentren en su educación, y es la única forma que tendrán para salir de la pobreza” (p. 32)

Sin embargo, en estos aspectos socioculturales, es importante tener en cuenta que muchos niños trabajan por necesidad, dada la situación de extrema pobreza que tienen las familias. Y, en este punto, mientras las condiciones de pobreza extrema continúen en la región, afirma Alarcón (2018), el trabajo infantil presentará continuidad.

### **1.3 Consecuencias del trabajo infantil**

Las actividades laborales a edades tempranas ponen en riesgo la vida de los niños, niñas y adolescentes.

El trabajo infantil, sobre todo aquel que requiere el uso de la fuerza o la permanencia en posiciones más cercanas al piso, los que son las formas más frecuentes de trabajo, presentan consecuencias negativas en el crecimiento de los y las niñas.

UNHCR y ACNUR (2022), explican las siguientes consecuencias del trabajo infantil:

- Consecuencias físicas. Los niños que trabajan, pueden llegar a desarrollar enfermedades y dolencias crónicas, desnutrición, sufrir cortes y quemaduras por trabajar con maquinaria y herramientas inadecuadas para su edad. También pueden sufrir daños irreparables en el crecimiento óseo y su columna, por las posiciones a las que suelen someterse, especialmente en el trabajo agrícola. Otro daño irreparable se vincula con el abuso por parte de los adultos y la exposición a la violencia y maltrato infantil.
- Consecuencias psicológicas. Los pequeños pasan mucho tiempo en un ambiente hostil y violento, lejos del amparo y protección de sus familiares. Debido a las largas horas que dedican al trabajo, se ven obligados a dejar sus estudios o a combinar ambas actividades. Esto acarrea consecuencias psicológicas como estrés, bajos niveles de autoestima y falta de esperanza en el futuro.

- Consecuencias en la perpetuación de la pobreza. La pobreza no solo es una causa de la explotación infantil, sino que también es una consecuencia, porque los niños y niñas al tener que trabajar, abandonan la escuela y no se forman para acceder a trabajos
- Consecuencias sociales. La inasistencia escolar expone a los niños y niñas a abandonar sus estudios y, posteriormente, no contar con herramientas ni conocimientos para una inserción laboral amplia (ACNUR, 2022).

Frente a lo expuesto, los Estados han adoptado diferentes acciones para finalizar con la práctica del trabajo infantil, las que se reflejan en políticas públicas destinadas a la infancia.

#### **1.4 Políticas públicas**

La Política Pública es definida como “el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios” (Bañón & Carillo, 1997)

La existencia de las políticas públicas se sustenta en la necesidad que tienen los gobiernos, de abordar determinadas problemáticas que requieren su atención. En el caso de la problemática que nos interesa en este trabajo, la existencia de estas políticas se basa en la necesidad de crear planes, programas y proyectos que den respuesta a las normas legales que establecen la protección de los niños, niñas y adolescentes, en todos los ámbitos de la vida.

A continuación, se presentan las políticas públicas destinadas a la niñez y adolescencia, las cuales deben responder a los Tratados Internacionales incorporados en la Constitución Nacional y las normas legales derivadas de los mismos.

##### **1.4.1 Políticas públicas destinadas a la niñez**

En Argentina, los niños, niñas y adolescentes son considerados sujetos de derecho, y esto se encuentra enmarcado en los Tratados Internacionales, la Constitución Nacional y las leyes vigentes en materia de protección de sus derechos.

El enfoque de derechos como eje central de la primera infancia demanda un cambio fundamental en la lógica de los procesos de elaboración de las políticas públicas. Es necesario pensar las problemáticas que afectan a la primera infancia (y las brechas sociales y territoriales asociadas a aquellas) desde una perspectiva de sujetos con derechos

a determinadas prestaciones y conductas, dejando atrás una concepción de personas con necesidades que deben ser asistidas o de las niñas y niños como futuros adultos productivos.

Las acciones que se emprendan en este campo no son consideradas sólo como el cumplimiento de mandatos morales o políticos, sino como la vía escogida para hacer efectivas las obligaciones jurídicas, imperativas y exigibles, impuestas por los tratados internacionales y nacionales de derechos humanos.

La ley nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establece el sistema jurídico para la implementación de políticas públicas con perspectiva de derechos humanos: universalidad, indivisibilidad, no discriminación, *pro homine*, irrenunciabilidad e interdependencia. Con la sanción de esta ley se abre un proceso de adecuación de las políticas públicas, los procedimientos y prácticas del Estado y la sociedad sobre la base del enfoque de la protección integral establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño.

Las políticas públicas destinadas a la infancia son de carácter integral y requieren de la coordinación entre diferentes organismos y diversos actores estatales y de la sociedad civil. Enmarcadas en los principios rectores de enfoque de derechos, enfoque de géneros y equidad, se busca integrar a todos los niños, niñas y adolescentes en los servicios de salud, justicia, educación, deportes y recreación, a fin de cubrir sus necesidades.

Un rol protagónico lo desempeña el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia el cual fue creado por la Ley 26.061/2005, que estableció la puesta en marcha de una nueva institucionalidad en materia de políticas públicas de la infancia (Ministerio de Desarrollo Social, 2022).

En Mendoza, desde la Dirección de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco de la Ley 26.061/2005 se concibe al niño como sujeto de derechos, sostiene la igualdad de toda la infancia sin distinción o discriminación por motivos de sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, nacionalidad, posición socioeconómica, etc. Define el principio rector del interés superior del niño como la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos.

Se trabaja en los siguientes niveles de intervención:

- Área de Promoción: tiene como objetivo desarrollar funciones que fortalezcan las capacidades de acción de las redes locales. Se trabaja desde equipos interdisciplinarios con los que se realizan abordajes desde la D.I.N.A.F., fortaleciendo los sistemas locales de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de la gestión de coordinación de mesas departamentales, conformadas por el sector estatal, privado y de la sociedad civil. En este espacio se generan espacios recreativos y de escucha para los niños, niñas y adolescentes con autoridad y capacidad de encaminar sus necesidades y demandas. Se desarrollan ampliamente en los denominados: CDIfyF (Centros de Primera Infancia y Familia)
- Protección de Derechos. El objetivo de este eje es intervenir en situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos aplicando medidas de protección y/o excepción a aquellas personas que tienen menos de 18 años de edad, que pueden tener sus derechos fundamentales fuertemente amenazados o abiertamente violados de diversas maneras. Son circunstancias o hechos especiales que demandarán medidas especiales de protección para equiparar en el cumplimiento de derechos a todos los niños y niñas. Busca el fortalecimiento de los vínculos entre padres e hijos; por lo tanto, la separación de los niños de sus familias debe ser una medida que se instrumente como último recurso, sólo aplicable de forma excepcional en casos de violaciones graves de los deberes familiares. El camino hacia una Medida Excepcional debe ir precedido, necesariamente, de la aplicación de las Medidas de Protección necesarias para restituir derechos vulnerados. Las medidas excepcionales son las que deben ejecutarse en caso de que el niño deba ser privado de su familia temporal o permanentemente. Las mismas son limitadas en el tiempo y sólo deben prolongarse mientras persistan las causas que les dieron origen. La medida excepcional se adopta en sede administrativa y se informa al Poder Judicial con el único objetivo de realizar un control de legalidad, es decir, para que este realice la revisión jurídica del accionar administrativo. A diferencia del modelo del Patronato, el único rol de los jueces en el Modelo de Protección Integral es ser garantes de la legalidad de la intervención del Estado, a través de un control cruzado con el poder gubernamental que impida los abusos y las omisiones típicos del modelo anterior.
- Guardia Provincial. El objetivo de esta institución es intervenir en las situaciones que lo requieran mediante el cese inmediato de los derechos vulnerados y/o

amenazados de los niños, niñas y/o adolescentes, realizando acciones que tiendan al bienestar de los mismos. Teniendo en cuenta y con especial consideración la condición de sujetos de derechos que poseen. Sosteniendo la importancia de priorizar ante cualquier acto el interés superior del niño, niña y/o adolescente. Para cumplir dicho objetivo las acciones, medidas que se tomen deben ser urgentes, inmediatas, asertivas y eficaces. La Guardia, dada la importancia de su objetivo, es provincial y se ha armado con las características propias de cada lugar, en todos los departamentos de la provincia. También es importante observar que se trabaja en forma coordinada y conjunta con Fiscalías, Comisarias, Ministerio de Justicia, Educación y Salud; los OALes de la Provincia y otros efectores que trabajen la temática de familia, niñez y adolescencia (Ministerio de Desarrollo Social, 2022).

Como se puede observar, en la provincia de Mendoza, existe una amplia variedad de planes, programas y proyectos destinados a la infancia. En el capítulo tres presentaremos las políticas públicas destinadas a abordar específicamente, el trabajo infantil.

# **MARCO CONCEPTUAL**

## **CAPÍTULO II**

# **EL TRABAJO INFANTIL A LA LUZ DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

En el presente capítulo analizamos la problemática del trabajo infantil, desde sus principales conceptos, las tipologías de trabajo infantil que aparecen, y como, desde la legislación vigente en Argentina, se ha dado respuesta a esta problemática, a partir del cambio de paradigma de la situación irregular, a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

## **2.1 La niñez y el trabajo**

De acuerdo a la Convención de los Derechos del Niño, se entiende por niño a “todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad” (Artículo 1).

La idea de infancia ha cambiado en relación a los diferentes contextos sociohistóricos, como también en función de la pertenencia a distintos sectores sociales. Históricamente el trabajo infantil ha existido en diferentes formas. Las sociedades antiguas no comprendían la infancia como la comprendemos hoy, y esperaban de los niños que fueran hombres fuertes y contribuyeran en las sociedades desde tempranas edades.

En la sociedad romana o griega, a edades tempranas eran incluidos en las prácticas de guerra, en las tareas domésticas, en las cosechas, y muchas veces quedaban al cuidado de adultos, sobre todo mujeres, si sus padres iban a la guerra.

En la Edad Media, hasta la Revolución Industrial, la actividad laboral de los niños, especialmente de los sectores sociales más desfavorecidos, era elevada. Las tareas que realizaban eran similares a la antigüedad, solo que se sumaron las de limpieza personal de sectores favorecidos. En la Edad Media, al igual que en la Revolución Industrial, la prostitución infantil era muchas veces, el único medio de sobrevivencia de los niños y adolescentes (Alcubierre Moya, Blanco, Bontempo, et al. 2018).

En la Edad Moderna comienza a revertirse la situación, ya que la familia, y la escuela pasaron a ser instituciones que comenzaron a construir los roles de “niño-hijo” y “niño-alumno”. Esta redefinición de la niñez le otorga un nuevo status al empezar a reconocer que la infancia es un período particular de la vida de las personas que requiere de un cuidado especial y de la protección de dichas instituciones. Igualmente, esta nueva concepción de la niñez no se generaliza al conjunto de la sociedad; son las familias burguesas las que le otorgan este nuevo lugar a la infancia, mientras que para los sectores populares la niñez continuó estando ligada a prácticas laborales.

Ya en el siglo XX se hizo más presente la necesidad de brindar al niño una protección especial, la cual ha quedado manifestada en las sucesivas propuestas que fueron surgiendo en este período.

En primer término, la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño que en 1959 es adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales y en los distintos instrumentos que utilizan los organismos especializados en la temática. Sin embargo, es en 1989, con la adopción por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN), que todo lo relacionado a la protección de la infancia llega a un punto cúlmine (Alcubierre Moya, et al. 2018).

En este sentido se habla de una ciudadanía de la infancia, todos los niños cualquiera sea su condición social, sexo u origen étnico, portan una serie de derechos: acceso a la salud, a un nivel de vida adecuado, a la educación, a la protección de la explotación económica, etc. Sin embargo, el hecho de portar estos derechos no significa que se efectivicen; el goce “real” de los mismos dista de hacerse presente.

En Argentina, si bien transcurrieron más de diez años de la incorporación de la CIDN a la legislación nacional, su aplicación es algo pendiente: viviendo en un contexto de crisis económica, en donde la pobreza y la desigualdad social afecta cada vez más a miles de familias, donde el número de niños que trabajan es cada vez mayor, donde la cantidad de chicos mal alimentados o desnutridos aumenta día a día. En Argentina, gracias a la incorporación de normas que regulan la niñez, el niño es considerado un sujeto de derechos. Sin embargo, el trabajo infantil no puede ser erradicado en su totalidad.

## **2.2 Definición de trabajo infantil**

El Ministerio de Desarrollo Social, a través del Plan Nacional Primera Infancia (2022), ha definido al trabajo infantil como:

“...las estrategias de supervivencia o actividades productivas de comercialización o prestación de servicios, remuneradas o no, realizadas por niñas y/o niños, por debajo de la edad mínima de admisión al empleo o trabajo establecida en nuestro país, que atenten contra su integridad física, mental, espiritual, moral o social y que interrumpan o disminuyan sus posibilidades de desarrollo y ejercicio integral de sus derechos”.

Para la Organización Internacional del Trabajo, la expresión “trabajo infantil”, se define como todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico (OIT, 2021).

En el año 2001 la Argentina ha ratificado el convenio 182 de la OIT acerca de las peores formas de trabajo infantil. Tal como se expresa en el mismo, se entiende por formas de trabajo infantil a:

- Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de ciervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen los tratados internacionales pertinentes, y
- El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. (OIT, 1999)

En informes posteriores, la OIT (2021), pone de manifiesto que la pobreza en la que vive la gran mayoría de las familias en América Latina y el Caribe, aparece como una de las principales causas que originan el trabajo infantil. Los contextos de pobreza y desempleo se han incrementado con las sucesivas crisis económicas a las que se han sometido estos países desde la década del 80 en adelante.

El factor económico ha cobrado mayor importancia en tanto que los países de la región, al igual que Argentina al atravesar crisis económicas fueron creciendo en los niveles de pobreza, afectando especialmente a la niñez y adolescencia.

A esto se deben incluir otros factores como la falta de educación, muy difundida en algunos grupos sociales en los cuales la educación no siempre es primordial por lo tanto en vez de permitir que los hijos concurren a la escuela, son impulsados a que aprendan el oficio que el padre, madre u otro miembro de la familia lleva a cabo, ya que es la manera correcta en la que creen que los niños pueden insertarse en el mundo.

Como hemos mencionado en el capítulo anterior, las culturas de Bolivia o Perú, mantienen las costumbres de que sus hijos colaboren en el trabajo. Estas costumbres se llevan a otras regiones como las provincias argentinas, donde concurren en épocas de

cosechas a realizar trabajos temporales, donde muchas veces ponen también a sus hijos a realizar sus actividades, especialmente en el ámbito rural.

### **2.2.1 Tipos de trabajo infantil**

La calificación de una actividad como trabajo infantil, depende de la edad del niño o la niña, del tipo de trabajo en cuestión y de la cantidad de horas que le dedica, de las condiciones en que lo realiza y de los objetivos que persigue cada país. La respuesta varía de un país a otro y entre uno y otro sector.

En relación a los adolescentes, la ley laboral permite que los mismos puedan realizar trabajos. Así lo expresa en el Capítulo VIII de la Ley N° 20.744, Ley de Contrato de Trabajo, donde se expresa que se prohíbe la realización de tareas para menores de 18 años, y mayores de 16, de tareas que se realicen en ambientes o condiciones peligrosas, penosas o insalubres. La jornada laboral de estos adolescentes, no debe exceder las 6 horas diarias, y se prohíbe la realización de horas extras y el horario nocturno. En el artículo 32 encontramos que la edad permitida se comprende entre los 16 a 18 años, los que pueden celebrar contratos de trabajo con previa autorización de los padres, responsables o tutores.

En Argentina, este grupo poblacional, realiza actividades en el ámbito rural, especialmente, el trabajo doméstico y el trabajo en la vía pública (Ministerio de Trabajo, Trabajo infantil: construir futuro con trabajo decente, 2012).

En el trabajo rural lo realizan adolescentes de cualquier sexo. En relación con el trabajo en la vía pública pasa lo mismo, aunque se observa que los niños, niñas y adolescentes que lo realizan en las grandes ciudades, se dedican principalmente a la venta ambulante, pedir propinas o limpiar parabrisas.

En todos los casos trabajan en la recolección de materiales descartables y servicios domésticos, especialmente limpiando veredas y recogiendo basura.

Este tipo de actividades, sobre todo las que se realizan en la vía pública, exponen a los niños, niñas y adolescentes a graves peligros, como accidentes, agresiones, enfermedades, ingreso al consumo de sustancias psicotrópicas a edades muy tempranas y diferentes tipos de abuso. A su vez, favorecen la posibilidad de explotación sexual, siendo sobre todo las niñas, víctimas de la trata de personas.

La explotación sexual con fines comerciales constituye un delito por parte de quienes utilizan a los niños, niñas y adolescentes en el comercio sexual. Considerada por

la Declaración del Congreso de Estocolmo (1996) como una forma de violación severa de los derechos humanos de las personas menores de edad, y una forma de explotación económica asimilable a la esclavitud y al trabajo forzoso.

En Argentina, como hemos mencionado, se ha impuesto el paradigma de la protección de derechos, los que se describen a continuación.

### **2.3 El cambio de paradigma, de la situación irregular a la protección integral**

Con la aparición de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, se pasó de la doctrina de la *situación irregular*, a la doctrina de la *protección integral*. Esto significó un gran avance en materia de derechos humanos para los niños niñas y adolescentes. En Argentina, durante gran parte del siglo XX, primó la doctrina de la situación irregular, la misma no se dirigía a toda la población infantojuvenil, sino que estaba dirigida a aquellos menores que se encontraban en situación irregular. Una vez que algún menor era encontrado en las calles, por ejemplo, en situación considerada de riesgo personal o social, independientemente de estar infringiendo la ley o no, podría y debería ser aprehendido y conducido ante la presencia de la autoridad responsable, es decir el Juez de Menores (Gomes da Costa, 2000).

La decisión de los jueces no estaba basada en un proceso judicial, sino que se trataba de un procedimiento subjetivo en el cual él actuaba como padre de familia, y en consecuencia, decidía si el destino del menor era la internación, la semi libertad, la libertad asistida o la advertencia.

Gomes da Costa (2000) sostiene que la gran perversidad de esta doctrina residía, por un lado, en que no distinguía un tratamiento de casos sociales, o de aquellos que envolvían conflictos de naturaleza jurídica, y por el otro, tenía una condición arbitraria de aquellos casos que involucraban adolescentes en el conflicto con la ley. Varios especialistas consideran que esta doctrina dio lugar a la criminalización y judicialización de la pobreza.

Diferente es la doctrina de la protección integral, actualmente en vigencia, la cual se dirige a toda la población infantojuvenil y apunta a garantizar todos los derechos de los niños niñas y adolescentes, como nos explica Gomes da Costa (2000):

“En esta perspectiva, protección integral es asegurar a todos los niños y adolescentes, sin excepción alguna, la supervivencia, el desarrollo personal y social y la integridad física, psicológica y moral, además de proveer medidas especiales de protección a aquellos que se encuentren en circunstancias especialmente difíciles” (p. 62)

Desde la perspectiva de la protección integral los niños, niñas y adolescentes pasaron de ser receptores de acciones tutelares y asistenciales, a ser considerados como sujetos de derechos.

### **2.3.1 La situación normativa en Argentina**

En nuestro país, desde el año 1994 con la reforma constitucional plasmada en el Art. 75, inc. 22, se incorporaron los Tratados Internacionales, en materia de protección de derechos. Posteriormente, a partir de diferentes normas legales que los ratificaban, se fueron creando normas que regulan la implementación de estos. A continuación, se presenta la legislación internacional que se incorporó a la Constitución Nacional, y que significó un cambio sustancial en materia de derechos de niños, niñas y adolescentes.

#### **2.3.1.1 Legislación internacional**

En relación a los derechos de los niños, específicamente vinculados con el trabajo infantil, además de los Derechos del Niño, exponemos los convenios que se fueron estableciendo por la OIT:

- *1919*: la OIT adopta su primer convenio sobre trabajo infantil, el Convenio Nro. 5 sobre la edad mínima laboral en la industria. El mismo prohíbe el trabajo de niños menores de 14 años en empresas industriales. Luego, esta prohibición se hizo extensiva a otros sectores como la agricultura, la pesca, etc.
- *1924*: se realiza la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Sociedad de las Naciones y considerada como el primer instrumento internacional que trata los derechos del niño. Luego, en 1959, Naciones Unidas adopta esta Declaración.
- *1930*: aparece el Convenio Nro. 29 de la OIT sobre trabajo forzoso, el cual dispone la supresión de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, de esta manera se prohíbe cualquier trabajo o servicio impuesto a cualquier persona bajo la amenaza de un castigo y para el cual no se ha ofrecido voluntariamente (este convenio comprende tanto a niños como adultos)
- *1966*: la Asamblea General de la ONU adopta el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos. En él se reafirman los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) en relación a los derechos civiles y políticos y compromete a los Estados Parte a tomar medidas para garantizar estos derechos. El artículo 8 declara que nadie debe ser sometido a ninguna forma de esclavitud o servidumbre ni obligársele a desempeñar un trabajo forzoso u obligatorio (este convenio comprende tanto a niños como adultos)
- *1966*: se adopta también en este año el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el cual se reafirman los principios de

la Declaración Universal de Derechos Humanos en relación con los derechos económicos sociales y culturales. El artículo 10 impone a los Estados Parte la protección de los menores contra la explotación económica y el desempeño de trabajos perjudiciales para su dignidad, su salud o su vida, o que puedan obstaculizar su normal desarrollo.

- *1973*: la OIT adopta el Convenio Nro. 138 sobre la edad mínima laboral, el cual dispone que ningún niño menor a la edad establecida para la terminación de la enseñanza obligatoria puede desempeñar un trabajo, cualquiera sea el sector económico, o, en todo caso no puede ser menor a los 15 años. En este sentido sustituye los instrumentos normativos anteriores que contemplaban a un número limitado de sectores económicos. Cabe aclarar que hay tres excepciones o tres edades mínimas: a) si algún país miembro tiene su economía y medios de educación insuficientemente desarrollados podrá especificar una edad mínima de 14 años ( esto sucede en nuestro país); b) si el empleo implica algún riesgo para la salud, la moralidad o la seguridad de los menores, la edad mínima se establece en 18 años y c) a la edad de 12 o 13 años está permitido realizar “trabajos ligeros”, definidos como aquellos trabajos que no son perjudiciales para el desarrollo normal del niño, para su salud y que no impiden la asistencia a la escuela o la participación en programas de orientación o de formación profesional. Este convenio está acompañado por una recomendación, la Nro. 146, que insta a los Estados a elevar la edad mínima hasta los 16 años. Una aclaración es importante: las recomendaciones no son vinculantes y no son objeto de ratificación, sino que ofrecen orientaciones sobre políticas, legislación y práctica, en cambio los convenios de la OIT imponen obligaciones legales a los Estados que los ratifican.
- *1989*: la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, lo cual marca un hito histórico en lo que respecta a la defensa de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes. Se puede decir que el principio -guía es aquel que figura en el artículo 3 según el cual lo que prima es “el interés superior del niño” en todas las situaciones pertinentes, principio muy cuestionado, que ha dado lugar a una serie de debates. Como ya se dijo, si bien en sus artículos incorpora cuestiones previamente tratadas en la Declaración de los Derechos del niño, los amplía y va más allá de la misma ya que hace jurídicamente responsables a los Estados que la ratifican de sus acciones respecto a los niños (a los que define como todos los menores de 18 años). En ella se destacan dos ideas fuerza. Por un lado, la consideración del niño, la niña y el adolescente como sujetos plenos de derecho merecedores de respeto, dignidad y libertad abandonando con este enfoque el concepto de niño como objeto pasivo de intervención por parte de la familia, el Estado y la sociedad. Por otro, se considera a los niños como personas que necesitan de cuidados especiales, lo cual supone que deben tener derechos especiales. Se abordan cuestiones de diverso tipo tales como la educación, la salud, la nutrición, el trabajo infantil y la seguridad social entre otras cosas. En cuanto a la cuestión del trabajo infantil dentro de la Convención es muy importante el artículo 32, que hace referencia explícita a dicho asunto: “los Estados Parte reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para

su desarrollo físico, mental espiritual, moral o social” (Convención sobre los Derechos del Niño, UNICEF). Luego en este artículo se insta a los Estados Parte a fijar edades mínimas para trabajar; reglamentar horarios y condiciones de trabajo y por último estipular penalidades que aseguren la aplicación del artículo.

- 1999: la OIT crea un nuevo Convenio, el Nro. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil. En el mismo se definen las “peores formas de trabajo infantil” y pide que los gobiernos las prohíban. Se entiende como tales a todas las formas de esclavitud o prácticas semejantes, servidumbre por deudas o siervo; trabajo forzoso u obligatorio; prostitución infantil; reclutamiento de niños para actividades ilícitas como por ejemplo el tráfico de drogas y el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en las que se lo lleva a cabo dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. Se puede decir entonces que este Convenio es más flexible que el Nro. 138 porque no prohíbe todas las formas de trabajo infantil. La Recomendación Nro. 190 es la que acompaña a este Convenio y propone entre otras cosas formas específicas de plasmar las disposiciones generales del Convenio en las legislaciones nacionales; una lista de medidas que puedan ayudar a eliminar las peores formas de trabajo infantil, etc. (Rausky Ndrico, 2010)

### **2.3.1.2 Declaraciones y Convenciones**

En Argentina, además, rigen las siguientes Convenciones y Declaraciones:

- Declaración Presidencial sobre Erradicación del Trabajo Infantil, Mercosur, 2002.
- Hoja de ruta para lograr la eliminación de las peores formas de trabajo infantil. Documento resultante en la Conferencia Mundial sobre Trabajo Infantil de La Haya, 2010.
- Segunda Declaración Presidencial sobre Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el Mercosur, 2012.
- Declaración de Brasilia sobre el trabajo infantil, 2013.

### **2.3.1.3 Legislación nacional**

Las fuentes legales que regulan el trabajo infantil en Argentina son múltiples. En primer lugar, la Constitución Nacional, en la incorporación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño; los Convenios N° 138 y N° 182 de la Organización Internacional del Trabajo, la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744/76 (Título N° VIII), la Ley Federal de Educación N° 26.206/93.

La Ley N° 26.390/2008, *Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente*, está dirigida a regular el trabajo de los niños, niñas y adolescentes

comprendidos entre 16 y 18 años, prohibiendo el trabajo de personas menores de 16 años en cualquier espacio laboral del que se trate.

En el artículo 189 bis, establece que la persona mayor de 14 y hasta 16 años podrá ser ocupada en empresas cuyo titular sea su padre, madre o tutor, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

Que no trabaje más de 3 horas diarias y 15 semanales.

Que no realice tareas penosas, peligrosas o insalubres.

Que cumpla con la asistencia escolar.

Que tenga la debida autorización otorgada por la autoridad administrativa laboral de la jurisdicción.

Esta excepción a la prohibición no será autorizada cuando por cualquier vínculo o acto o mediante cualesquiera de las formas de descentralización productiva la empresa familiar esté subordinada económicamente o sea contratista o proveedora de otra empresa (InfoLEG, Ley N° 26.390/2008 Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, 2008).

La norma también establece que no se puede abonar un sueldo menor al que cobra cualquier persona, mayor de edad, en relación con el mismo trabajo. Debe gozar de vacaciones por un período no menor a 15 días.

Por su parte la *Ley N° 26.061/2005 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes*, expresa en su artículo 25:

Derecho al trabajo de los adolescentes. Los organismos del Estado deben garantizar el derecho de las personas adolescentes a la educación y reconocer su derecho a trabajar con las restricciones que imponen la legislación vigente y los convenios internacionales sobre erradicación del trabajo infantil, debiendo ejercer la inspección del trabajo contra la explotación laboral de las niñas, niños y adolescentes. Este derecho podrá limitarse solamente cuando la actividad laboral importe riesgo, peligro para el desarrollo, la salud física, mental o emocional de los adolescentes. Los organismos del Estado, la sociedad y en particular las organizaciones sindicales coordinarán sus esfuerzos para erradicar el trabajo infantil y limitar toda forma de trabajo legalmente autorizada cuando impidan o afecten su proceso evolutivo.

*Ley 24.650/1996. Ratificación del Convenio N° 138 de la OIT sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo*, en su Art. N° establece que: La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice

pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a dieciocho años.

*Ley N° 25.255/99 Ratificación del Convenio N° 182 de la OIT sobre las Peores Formas del Trabajo Infantil.* En su artículo N° 3, define a las peores formas de trabajo infantil como:

A los efectos del presente Convenio, la expresión "las peores formas de trabajo infantil" abarca:

- a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y
- d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños (InfoLEG, 2000).

*Ley N° 26.844 Régimen especial de contrato de trabajo para el personal de casas particulares,* en el Título III expresa que:

Artículo 9° Personas menores de dieciséis (16) años. Prohibición de su Empleo. Queda prohibida la contratación de personas menores de dieciséis (16) años.

Artículo 10. Trabajo de adolescentes. Certificado de aptitud física. Cuando se contratase a menores de dieciocho (18) años deberá exigirse de los mismos o de sus representantes legales un certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo, como así también la acreditación de los reconocimientos médicos periódicos que prevean las reglamentaciones respectivas.

Artículo 11. Jornada de trabajo. La jornada de trabajo de los adolescentes entre dieciséis (16) y dieciocho (18) años, no podrá superar, bajo ninguna circunstancia, las seis (6) horas diarias de labor y treinta y seis (36) horas semanales.

Artículo 12. Terminalidad educativa. Queda prohibida la contratación de las personas menores de edad comprendidas en la edad escolar que no hayan completado su instrucción obligatoria, a excepción que el empleador se haga cargo de que la empleada/o finalice los mismos.

Artículo 13. Prohibición de empleo de trabajadores de dieciséis (16) y diecisiete (17) años. Modalidad sin retiro. En ningún caso se podrá contratar a adolescentes que tengan dieciséis (16) o diecisiete (17) años bajo la modalidad prevista por el artículo 1° inciso a) de la presente ley.

Como hemos expresado en el presente capítulo, el trabajo infantil en nuestro país, se encuentra legislado por las normas vigentes y los Tratados Internacionales. De esta forma se da respuesta a una problemática que resulta históricamente compleja, como hemos explicado. En el siguiente capítulo, desarrollamos las formas como este tipo de trabajo, se presenta en la provincia de Mendoza.

## **CAPÍTULO III**

### **TRABAJO INFANTIL EN LAS ZONAS RURALES.**

#### **INTERVENCIONES DESDE LA SEGURIDAD**

#### **PÚBLICA**

#### **EL ROL DE LA POLICÍA**

En el presente capítulo desarrollamos el trabajo infantil rural, y describimos la situación actual en Argentina y Mendoza sobre la problemática. Además, presentamos las acciones que, desde la Seguridad Pública, se llevan adelante a fin de abordar la problemática y las acciones que realiza la provincia de Mendoza, como así también las intervenciones que lleva a cabo la policía de Mendoza en estos casos.

### **3.1 El trabajo rural infantil**

Como hemos explicado en el capítulo I, las causas que subyacen en el trabajo infantil son múltiples, y ponen de manifiesto la precaria situación de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

El trabajo rural infantil, resulta de un conjunto de acciones que, en el proceso de trabajo, restringe a los niños y adolescentes el acceso a bienes y servicios, así como el desarrollo del máximo de sus capacidades biológicas sociales y culturales.

Las situaciones características dentro del trabajo rural, están muchas veces naturalizadas, especialmente aquellas condiciones en las que se observan situaciones de abuso y extrema vulnerabilidad de los trabajadores, siendo el trabajo precario, el más habitual en la zona rural.

El trabajo precario es el que se dirige a quienes se encuentran desplazados del ámbito laboral formal. Se caracteriza por su peligrosidad, en tanto no se cuenta con seguros que puedan garantizar una mínima cobertura de salud. No hay vigilancia respecto a si las condiciones laborales pactadas se cumplen o no, y en este punto es importante destacar que el trabajador es la pieza más vulnerable de esta cadena.

Klaus (2009) explica que

“el trabajo precario, se caracteriza por la falta de estabilidad, como por ejemplo el trabajo a domicilio, la subcontratación, las actividades con contrato temporal y por tiempo determinado. En definitiva, la acción de cancelar prestaciones o no garantizar derechos, se vincula con los trabajadores inestables”. (Klaus, 2009, pág. 80).

Gran parte de los trabajadores que realizan sus actividades en las zonas rurales, son temporales, comprendidos en la categoría de “trabajadores transitorios”, los cuales tienen un ingreso en el mercado laboral temporal.

Dadas las características de estacionalidad de las labores, los trabajadores desarrollan sus propias estrategias que se vinculan con los ciclos ocupacionales y de producción, durante un período de tiempo determinado, en general por el incremento de pedido de mano de obra. Esta mano de obra es solicitada en el ámbito local el cual no siempre resulta suficiente para la cantidad de trabajo que se debe realizar, o bien muchos pobladores locales no desean participar de la misma por múltiples razones (Cerdá, 2019). En primer lugar, porque hay una migración del campo a la ciudad, lugar donde se ha encontrado trabajo genuino, pero, y quizás la más importante, porque se considera que los montos que se abonan por el trabajo temporal suelen ser muy bajos. Los períodos de contratación son menores y dejan mucho más tiempo sin trabajo, lo que incide en la decisión de buscar actividades remunerativas en otros lugares que garanticen una continuidad.

Los cosechadores estacionales que se desempeñan en estas actividades se encuentran sujetos a jornadas laborales que abarcan entre 15 y 18 horas, siendo en su gran mayoría procedentes del interior del país, de ciudades como Tucumán, Salta, Jujuy, y extranjeros como Bolivia, Perú y Chile.

El Ministerio Público Fiscal (PROTEX, 2020) <sup>1</sup>, a través de sus informes anuales, considera que las jornadas laborales

“Se prolongan en virtud de los requerimientos de las empresas y en base a los acuerdos alcanzados por los intermediarios, a los que se suman tanto los tiempos destinados al traslado entre el espacio de contratación y los lugares de trabajo como los tiempos previos en que se resuelven las negociaciones para encontrar trabajo —entre las 6 y las 8 horas” (p. 22)

Muchos de estos migrantes llegan a las zonas rurales con sus grupos familiares y todos realizan los trabajos en el ámbito rural, incluyendo los niños. Esto se debe, en gran medida, a que los niños pueden realizar actividades como la cosecha de papas o ajo, más rápidamente que los adultos. Por otro lado, como explicamos en el capítulo I, algunos grupos provenientes de países vecinos, mantienen la cultura del trabajo infantil como algo naturalizado y esperable. Sin embargo, este tipo de actividad ilegal no podría existir sin la demanda de niños, niñas y adolescentes que trabajen en el ámbito rural.

---

<sup>1</sup> Procuraduría de Trata y Explotación de Personas

### **3.2 La demanda del trabajo infantil en las zonas rurales**

El trabajo infantil en las plantaciones agrícolas concentra la mayor parte de los niños trabajadores del mundo, aproximadamente 132 millones (OIT, 2014). Este trabajo muchas veces ni siquiera es registrado ya que se lo suele considerar una “ayuda familiar”, lo que contribuye a su persistencia y naturalización. El sector agrícola abarca a la mayor parte de los pobres del mundo, y a muchos se le niega el derecho a la libertad sindical, de asociación y de negociación colectiva. En este sentido, la OIT (2021) considera que

“la mejor manera de hacer predicciones en relación con el trabajo decente parece ser la estructura productiva de un país, es decir cuánto más alta la proporción que representa la agricultura en el PBI, mayor es la incidencia del trabajo infantil” (p. 16).

El trabajo que realizan los niños es muy diverso y abarca desde breves períodos de trabajo ligero después de la escuela a largas horas en actividades orientadas a la subsistencia. Si bien el trabajo en la agricultura no se incluye dentro de las “peores formas del trabajo infantil”, un número grande pero incierto de esos 132 millones de niños que trabajan en la agricultura lo hace en condiciones peligrosas que pueden poner en riesgo su salud, su bienestar y su vida.

La familia entera puede ser contratada como una unidad y trabajar en régimen de subcontratación. Una dificultad adicional es que en muchos países los trabajadores agrícolas no disfrutan de los mismos derechos y libertades de sindicación que otros grupos de trabajadores, lo que hace más difícil la identificación y erradicación del trabajo infantil (OIT, 2014).

### **3.3 La situación en Argentina**

En Argentina, 1 de cada 10 niños y niñas de 5 a 15 años trabajan. Y, en el sector rural, esa cifra alcanza el 20%, de acuerdo a una encuesta desarrollada por el Ministerio de Trabajo de la Nación en 2017. Según la oficina de la OIT Argentina (2022),

“cosechar, acarrear agua y tratar a los animales son algunas de las actividades que realizan cerca de 200.000 pequeños argentinos, de los cerca de 763.544 que están sometidos al trabajo infantil, un problema que no se ha visto como tal, puesto que, la mayoría de las veces, se da en el ámbito familiar y se considera una responsabilidad ante los padres”.

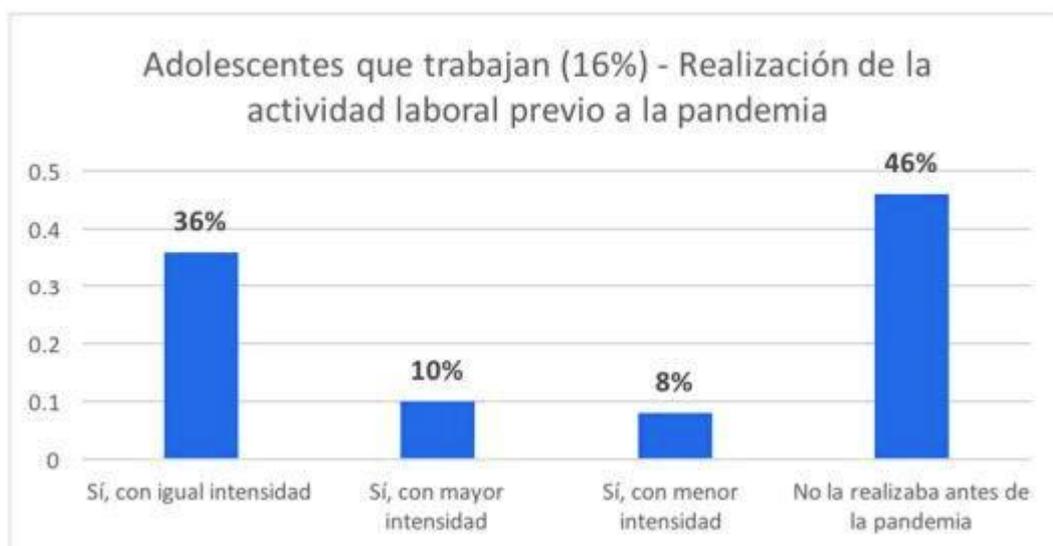
Dentro del sector agroalimentario y la ruralidad, muchas situaciones están naturalizadas: las malas condiciones de trabajo, dificultades en el acceso a condiciones

de salud, educación y vivienda, leyes que resguardan derechos y no se cumplen ante la ausencia de controles. En este marco, millones de niños, niñas y adolescentes dejan la escuela y son sometidos a trabajar en las mismas condiciones injustas que sus padres y madres. (OIT Argentina, 2022).

El gobierno argentino ha reconocido que en el país hay 763.500 niños y niñas de entre 5 y 15 años que realizan tareas productivas en el campo (Canal Abierto, 2022), suelen desempeñarse en la preparación de la tierra, la siembra y la cosecha, teniendo a su cargo el cuidado de animales y cultivos, en la participación de las fumigaciones, el acarreo de agua o el acopiado de leña para su uso industrial o comercial.

Esta problemática se ha incrementado con la pandemia. El siguiente gráfico muestra los datos de actividades laborales realizadas antes de la pandemia por parte de menores de 16 años:

Gráfico 1 Adolescentes que trabajan. Datos previos a la pandemia de Covid-19

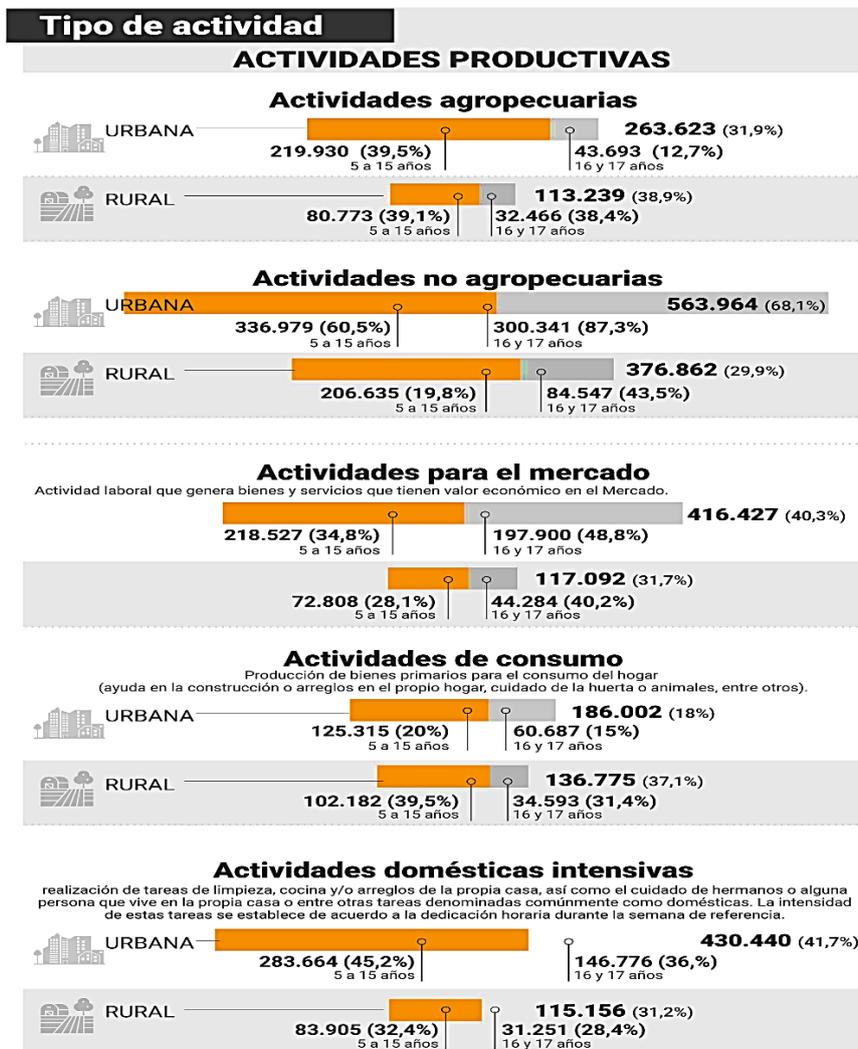
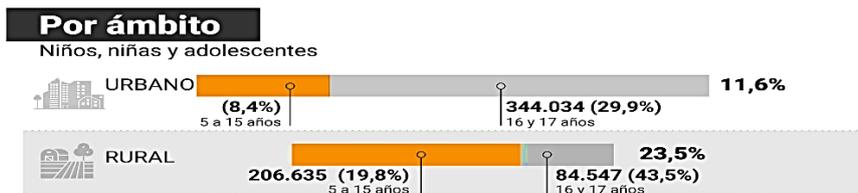
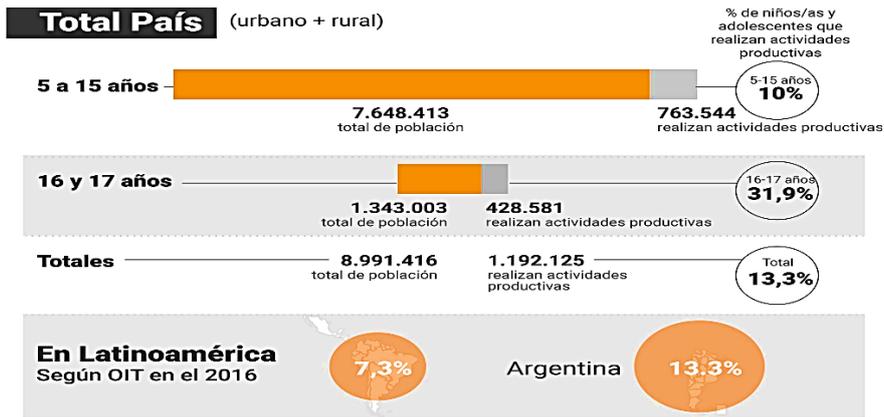


Fuente: Disponible en: <https://canalabierto.com.ar/2021/08/23/el-60-del-trabajo-infantil-esta-en-las-zonas-rurales-del-pais/> Consultado el 15 de junio de 2022

Camila Correa (2021) explica que en áreas rurales los niños, niñas y adolescentes que trabajan corresponden al 10% del total de la población infantil relevada por el INDEC al año 2020. Este porcentaje asciende al 20% en áreas rurales, aumentando en el caso de los adolescentes, donde se cuentan a 4 de cada 10 adolescentes que viven en el ámbito rural, ejerce alguna actividad laboral.

El efecto más negativo de esta actividad se observa en el ámbito educativo, ya que el 28% de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en zonas rurales, no asiste a la escuela (Correa, 2021).

Imagen 1 Situación de trabajo infantil en Argentina



Fuente: Disponible en: <https://www.infobae.com/sociedad/2020/06/12/preocupa-el-posible-incremento-del-trabajo-infantil-a-partir-de-la-pandemia/> Consultado el 15 de junio de 2022

En la imagen N° 1, de acuerdo a los datos obtenidos de Infobae (2020), se observa que el 8,4% de los niños trabajan en el ámbito urbano, y 19,8% en el ámbito rural. Mario Guerrero, director de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en una entrevista realizada por el diario Infobae (2020) ha expresado que la pandemia fue lo peor que le pasó al trabajo infantil. Detalla que (Infobae, 2020)

“en la Argentina, el INDEC registraba hasta el 2017 que el 13,3% de los niños, niñas y adolescentes (NNyA) de entre 5 y 17 años trabajaban de manera ilegal. A esto le agrega el reciente informe de Unicef donde estima que 400.000 NNyA en el país caerían en la pobreza extrema (indigencia), “como otro efecto devastador de la pandemia”

El trabajo infantil y adolescente en áreas rurales (en gran parte se producen en el norte del país, según indicaron, por eso están trabajando en conjunto con las gobernaciones como la de Tucumán y Misiones) tiene una mayor incidencia que en áreas urbanas y allí alcanza al 23,5% de niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años, mientras que en áreas urbanas llega al 11,6%. Así, en niños y niñas en zonas rurales, el trabajo infantil alcanza al 19,8% de los mismos (206.635 niños y niñas de 5 a 15 años). En cambio, en áreas urbanas el trabajo infantil llega al 8,4% y el trabajo adolescente de 16 y 17 años en áreas rurales asciende al 43,5% (84.547 adolescentes) y en a 29,9% en ámbitos urbanos (344.034).

### **3.4 La situación en Mendoza**

En Mendoza, la Comisión de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI), explica que la situación actual en la provincia revela que los niños, niñas y adolescentes, especialmente menores de 16 años, se encuentran trabajando en el sector agrícola, ladrillero, basurales, prácticas de cartoneo y limpieza de viviendas.

Desde el mes de septiembre hay chicos trabajando en las cosechas que se dan en Mendoza, ya sea en las frutas, las hortalizas, hasta llegar a la cosecha de la uva en Marzo y Abril. En este período las inspecciones se agudizan, hay más control, se trata de detectar más situaciones. Si los padres están llevando a los chicos a los lugares de trabajo, porque muchas veces no tienen un espacio de cuidado cerca, como son las guarderías y las salitas de 3 o 4 años; hay que tener en cuenta que, en las zonas rurales, no existen los mismos registros que en las zonas urbanas (Observatorio de Niñez, 2021).

En el año 2021, la situación ha adquirido una mayor gravedad en la provincia. Los trabajos realizados por UNICEF Argentina, en conjunto con la OIT, pusieron de manifiesto indicadores alarmantes:

- El 16% de los niños, niñas y adolescentes de entre 13 y 17 años, desarrollan actividades orientadas al mercado. La mitad de ellos comenzó en el año de la crisis sanitaria mundial.
- 1 de cada 10 niños/as entre 5 y 15 años tiene obligaciones laborales.

En el año 2019, la pobreza en niños y niñas en Argentina arrojaba un índice de alrededor del 54%. Con ese indicador llegó la pandemia a nuestro país. Este es el principal motivo por el cual los niños y las niñas se insertan en prácticas laborales. Mendoza no es ajena a estas situaciones: el indicador más preocupante, doloroso y que a su vez nos exige, es que en nuestra provincia la mayoría de las personas en situación de pobreza son niños y niñas. La mayoría de los pobres son niños/as y la mayoría de las niñas/as son pobre (Navarro Sanz, 2021).

El sector agrícola es el que ostenta los mayores índices de trabajo infantil en la provincia, la región cuyana junto con el norte argentino son los más afectados.

La mayor cantidad de casos son detectados durante la cosecha de uva y aceituna, sin embargo, también ayudan en la siembra y en los galpones. Hay tareas manuales del agro donde prefieren que sean realizadas por los niños, incluso existen establecimientos donde obligan trabajar a los hijos bajo amenaza de dejar sin empleo a los padres. Tanto el gremio como el gobierno, sostienen que el trabajo infantil es más fuerte en las zonas agrícolas de Mendoza, sobre todo en Maipú y Tupungato.

Los niños ajeros son una de las peores representaciones del trabajo infantil en Mendoza. Claudio Lorenzutti (2018), en su tesis de Maestría de Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales, caracteriza esta situación, denunciada en el año 2017 por varias organizaciones, como:

“Amanecen temprano, mucho antes de lo que deberían despertarse si fueran a la escuela. A cielo abierto en las fincas, o bajo los techos de chapa de los galpones, sus manos, por más pequeñas que sean, hacen el mismo trabajo que los adultos; cortan y deschalan cabezas de ajo durante jornadas de más de 12 horas. El Trabajo Infantil, la Reducción a la Servidumbre de familias enteras, la violación a la Ley de Migraciones y la Trata de

Personas, son los ejes de la denuncia que hoy presentara la Cooperativa La Alameda (organización que lucha contra el trabajo esclavo), y La Liga Argentina por los Derechos Humanos, ante el Ministerio de Trabajo de la Nación y ante la Justicia Federal de Mendoza. La denuncia va acompañada de un video filmado por los integrantes de la Cooperativa mediante una cámara oculta, donde se registran escenas de reclutamiento de familias con niños, el traslado y el trabajo de adultos y niños en las fincas, además del testimonio de una de las víctimas.

Los párpados son la única parte del cuerpo expuesta al aire libre. Los ojos entrecerrados se asoman por la línea que se abre en el paño con los que cubren sus cabezas. Las manos también están al descubierto. Pantalones largos, camisetas y pañuelos los protegen del sol, del viento, del polvo durante las extensas jornadas de corte y deschale de cabezas de ajo en las fincas a campo abierto.

La jornada laboral, arranca poco antes de las 5 en la plaza que más que un punto de reunión es un lugar de carga y descarga de mano de obra, adultos y también niños pequeños. Aun es de noche cerrada, cuando la manzana ubicada en el centro de Rodeo del Medio (localidad ubicada a 30 km de Mendoza Capital) comienza a llenarse de personas. Hombres y mujeres de todas las edades, padres y madres con el grupo entero de hijos, incluyendo a las guaguas que cuelgan del pecho, bolivianos todos, ocupan el lugar y lo convierten en una especie de hormiguero. Pasadas las 6 de la mañana, los conductores de los camiones gritan el tipo de fruta y hortaliza que se trabajara en el destino de cada coche, luego abren las puertas de los acoplados y apoyan las escaleras para que la mano de obra suba. Parados y amontonados en los acoplados, chicos y grandes viajan a los tumbos al ritmo de las piedras que, sobre los senderos, los camiones a toda velocidad no esquivan. A las 7.30 el camión llega a destino, los hacen bajar del transporte y les ordenan que formen una fila donde les preguntan si están solos o vienen acompañados con el grupo familiar. De eso dependerá la cantidad de ajo que deberán cortar, deschalar y acomodar en cajas. Todo a campo abierto, sucede todos los días, a pleno rayo del sol. Los matorrales, a distancias considerables, son los únicos baños que su patrón les ofrece. Cuando terminan la temporada del ajo los chicos golondrinas transitan hacia otra cosecha” (p. 25).

### **3.5 Estándares internacionales de trato a niños, niñas y adolescentes por personal policial en el Derecho Internacional de Derechos Humanos**

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en los países, ejercen su función de policía especialmente en relación a las facultades de arresto o detención. Si bien las principales funciones de las policías no se agotan en aquellas asociadas a la persecución penal como el mantener la tranquilidad pública, la ley y el orden, dentro de una sociedad concreta y prevenir, detectar y combatir la delincuencia, y otras relevantes y numerosas funciones, como las de proteger y respetar los derechos y libertades

fundamentales o brindar asistencia y servicios a la población, son aquellas las que suscitan más conflictos respecto de los derechos de las personas.

El personal policial basa sus actuaciones policiales, en relación con los niños, niñas y adolescentes en:

- Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de las armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
- Principios de protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión de 1988.
- Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.
- Principios básicos para el tratamiento de los reclusos y Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos de 2015 en lo atinente a la labor policial.
- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de 1987.

Todos propugnan la plena vigencia del contenido de los instrumentos de Derechos Humanos más generales, y apoyan una interpretación sistemática, que reafirma la interdependencia e indivisibilidad de todos los derechos del sistema de Derechos Humanos. Además, todos ellos están dedicados o contienen disposiciones destinadas a regular la actuación de los organismos policiales y restringir el uso de la fuerza, de manera que su actuar sea coherente con el respeto de la dignidad inherente, los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas.

### **3.6 Intervenciones desde la Seguridad Pública**

Las intervenciones policiales en Argentina se rigen por los principios de:

*Principio de proporcionalidad:* UNICEF refiere que este principio implica que:

“toda providencia de autoridad [que] restrinja el alcance de un derecho fundamental –u otro principio constitucional– [debe hacerlo] sólo en la medida estrictamente indispensable para alcanzar un fin constitucionalmente lícito en el marco de una sociedad democrática. Este principio, así entendido, estaría constituido por tres subprincipios: 1.- El de idoneidad o adecuación, que exige la concurrencia de un fin legítimo y que la acción emprendida sea adecuada para lograrlo; 2.- El de necesidad, que plantea que la acción que afecte un derecho fundamental sea estrictamente necesaria, ya sea porque es la menos gravosa entre las disponibles o porque no hay otras opciones; 3.- El de proporcionalidad en el sentido estricto, que implica ponderar los valores implicados en los

principios para determinar cuál de ellos tiene mayor peso en concreto” (p. 10).

Este principio adquiere particular relevancia en el caso de utilización de la fuerza o armas de fuego por las policías, organismos autorizados legalmente para hacerlo en ciertos casos en cumplimiento sus funciones, debido a que, a pesar de su autorización legítima, siempre que se usa la fuerza existe el riesgo potencial de abuso, sobre todo porque se considera que, tradicionalmente, es el Estado (y, por lo tanto, la policía) quien tiene el monopolio del uso legítimo de la fuerza física.

#### *Principio de respeto a la dignidad humana y los derechos fundamentales*

El personal policial no puede infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u tratos crueles, inhumanos o degradantes, como tampoco puede implementar penas, a ningún niño, niña y/o adolescente. Su función es la de “asegurar la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia y, en particular, tomarán medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando se precise” (Observación General N° 8 del Comité de Derechos del Niño).

En relación a los niños/as y adolescentes en particular, Unicef ha señalado que "el mandato de proporcionalidad y el del interés superior del niño(...) son las orientaciones jurídicas fundamentales para articular la relación entre los niños, niñas y adolescentes y las policías en un Estado democrático de Derecho" (UNICEF, 2019, p. 12), de manera tal que el interés superior del niño recuerda que las actividades policiales para la persecución de los delitos, han de ponderarse siempre con los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes que, en principio, tienen mayor peso" (UNICEF, 2019, p. 12), que cualquiera de los fines de la actuación de las policías, entre ellos los de persecución penal. En consecuencia, en todos los procedimientos o actuaciones de las policías en que se vean involucrados niños/as y adolescentes, rigen plenamente todos los principios generales orientadores de la labor policial ya mencionados (legalidad, proporcionalidad, y respeto de la dignidad y derechos), el interés superior del niño como orientación fundamental y los demás principios generales del sistema de protección de los derechos de los niños, así como los principios y garantías específicos del sistema de justicia penal garantizados en la Convención de los Derechos del Niño, los que son plenamente aplicables al contacto de este grupo con las policías. Para propiciar su cumplimiento, se enfatiza en la especialidad y en la formación que deben recibir los funcionarios que entren en contacto

con niños y adolescentes en el sistema de Justicia penal en general, y de los policiales en particular.

Las actuaciones policiales locales se rigen en parte por el protocolo elaborado por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el cual explicita todas las intervenciones relacionadas con este grupo poblacional desde las instituciones intervinientes, explica que entre ellas las que corresponden al accionar del personal representante de la Seguridad Pública, debe regirse por los principios rectores que orientan los objetivos, estrategias y acciones que se describen a continuación:

- *Interés superior del niño*: propone la vigencia y satisfacción de todos sus derechos. Funciona como principio que promueve la conciliación entre el Interés Superior del Niño y la protección efectiva de sus derechos. También funciona como principio de carácter interpretativo, frente a situaciones que hagan incompatible el ejercicio conjunto de dos o más derechos consagrados en la Convención para un mismo niño, en estos casos el principio permite arbitrar conflictos jurídicos de derecho haciendo prevalecer un derecho sobre otro.
- *Garantía de prioridad*, ya que cuando en un sistema social los diversos grupos compiten por recursos escasos, el principio de Interés Superior del Niño exige considerar en forma prioritaria a la infancia en el diseño de las políticas, en su ejecución, en la asignación de recursos, en el acceso a los servicios y a la atención de los organismos públicos.
- *No discriminación*: hace referencia a la no segregación de ninguna niña, niño y adolescente, o a su medio familiar, en razón de su edad, sexo, género, origen.
- Implementación de medidas de prevención y control origen, condición social, orientación sexual o política, creencias, tipo de ocupación o condición de salud, así como evitar cualquier tipo de estigmatización.

Se debe tener en cuenta que la participación de niñas, niños y adolescentes, es entendida a la vez como un derecho y principio transversal, sustentado en su derecho a ser escuchado y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta de acuerdo a su edad y grado de madurez (arts. 12, 13, 14 y 15 Convención de los Derechos del Niño), contempla un dinamismo tal que contribuye al ejercicio de otros derechos y a la posibilidad de articular una vida digna.

La participación supone procesos permanentes, como intercambio de información y diálogos entre niños y adultos sobre la base del respeto mutuo, donde los niños puedan aprender que sus opiniones y la de los adultos se tienen en cuenta y determinan el resultado de dichos procesos. La participación implica diálogo, lo que significa que niñas, niños y adolescentes tienen la posibilidad de: informar y ser informado en relación a las

decisiones; ser consultado respecto de las opciones posibles; participar en la toma de decisiones; comprender las consecuencias posibles de las mismas, así como de las opiniones formuladas e influir en las decisiones. Integralidad: Comprende el desarrollo de acciones en todas las instancias y ámbitos tendientes a satisfacer las necesidades de cuidado (de salud física y emocional, sociales y educativas) de niñas, niños y adolescentes por encontrarse en un estado de permanente desarrollo y maduración, con el fin de:

- promover y garantizar los derechos de todos las niñas, niños y adolescentes
- prevenir situaciones de vulneración de los mismos-evitar la separación de su medio familiar, y de producirse esta, el logro de la pronta restitución de sus derechos. (Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, 2020).

### **3.6.1 Antecedentes de intervenciones en Trabajo Infantil en Argentina**

Una de las mayores dificultades de nuestro trabajo se vincula con la falta de un protocolo de procedimientos de actuación para la aplicación de medidas de resguardo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que puedan encontrarse en situaciones de trabajo infantil que podamos encontrar en nuestra labor diaria.

Desde el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación se ha elaborado una Guía para la intervención en el delito de trabajo infantil. Esta guía, absolutamente necesaria para las diferentes personas que pueden intervenir en la problemática, aporta un conjunto de acciones que pueden llevarse a cabo en la primera intervención que, en muchos casos, realiza el personal policial, las que se describen a continuación.

En relación con la actuación policial, la guía establece que las instituciones de Seguridad Pública pueden intervenir cuando:

- Se observen situaciones de trabajo infantil cuando se realicen intervenciones por otros delitos y el personal policial se encuentre con menores trabajando.
- Se solicite asistencia desde otros organismos a la Fuerza Pública como apoyo, control, capaces de realizar acciones de protección ante eventuales situaciones de resistencia por parte de los adultos.
- En el caso que las intervenciones sean circunstanciales, deberán informar a las instituciones correspondientes ETI o Juzgado de Familia (MTEySS, 2020).

### **3.6.2 Experiencias internacionales y provinciales de actuación policial en relación con el delito de trabajo infantil.**

En el presente apartado seleccionamos algunas de las principales experiencias internacionales y nacionales en relación con la actuación policial en intervenciones vinculadas con delitos de trabajo infantil.

#### **3.6.2.1 Colombia**

En Colombia, un país en el cual la situación de explotación laboral infantil está extensamente naturalizada y fomentada por la cultura, la Policía Nacional se ha comprometido en trabajar entornos sociales protectores de los niños, niñas y adolescentes. Para ello han puesto en marcha la Estrategia Institucional de Protección a la Infancia y Adolescencia (EINFA), con el fin de mitigar los diferentes contextos que facilitan la trasgresión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de tres líneas de acción (prevención, vigilancia y control e investigación criminal), que a su vez permiten dinamizar la oferta institucional en materia de infancia y adolescencia. Fabricio Velásquez Rocha (2020) ha puesto de manifiesto que:

A través de las acciones de vigilancia y control, se realizan intervenciones contra el Trabajo Infantil, las cuales son desplegadas en lugares públicos y abiertos al público (plazas de mercado, terminales de transporte, lavaderos de vehículos, semáforos, parqueaderos formales e informales, sectores comerciales y vías principales), con la finalidad de neutralizar las condiciones de riesgo o amenaza a los derechos de los niños, niñas y adolescentes; en lo corrido del año 2020, se han desarrollado 15.720 acciones de control sobre trabajo infantil y se han dejado bajo protección a 146 niños, niñas y adolescentes, relacionados a esta labor en el territorio nacional (p. 28)

La Policía Nacional ha logrado establecer importantes alianzas con diferentes actores, (Ministerio De Trabajo, Instituto Colombiano Bienestar Familiar, Alcaldías, Comisarias de familia, entre otros) que han decidido aportar recursos y conocimientos en procura de prevenir la vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

#### **3.2.6.2 Provincia de Entre Ríos**

La provincia de Entre Ríos, en Argentina, es la que lleva adelante una de las políticas más novedosas en relación con el trabajo infantil. Esto es así, debido a que la misma ha sido víctima de esta actividad en múltiples ocasiones.

Entendiendo que la problemática es altamente compleja, el gobierno de Entre Ríos sostiene que se requiere la intervención de múltiple actores sociales, entre las que deben intervenir las fuerzas de seguridad, las instituciones judiciales, las organizaciones sociales, los sindicatos, las empresas, las instituciones religiosas, las instituciones educativas y la sociedad civil.

Las formas como procede la provincia nacen, de alguna manera, en las intervenciones que realiza la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social y puede consistir en:

- Inspección de oficio ante conocimiento y/o sospecha
- Mediante denuncia, para lo cual la provincia ha puesto en funcionamiento varios mecanismos: en dependencias policiales cercanas, en delegaciones departamentales, en cualquier institución estatal, números de WhatsApp que son distribuidos en la población, entre otras.

Se ha realizado una fuerte capacitación a personal policial, educativo, de desarrollo social y salud, Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otras, las cuales son realizadas por el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (Copnaf).

Entre Ríos es una de las provincias precursoras en la Erradicación del Trabajo Infantil, ejemplo de esto ha sido la creación temprana de la Comisión para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI) en el año 2003 (Gobierno de Entre Ríos, 2020).

### **3.2.6.3 Provincia de Jujuy**

Otra referencia la encontramos en el gobierno de Jujuy, donde se llevan a cabo reiteradas intervenciones respecto a la problemática. Para esto, durante el año 2019, el Ministerio de Seguridad de la provincia en conjunto con el Ministerio de Trabajo y el de Desarrollo Humano de la provincia, llevaron adelante 20 jornadas de capacitación al personal policial sobre derecho de niños, niñas y adolescentes, trabajo infantil y abuso sexual infantil.

El personal policial fue capacitado en la detección, combate y seguimiento del trabajo infantil, convirtiendo a la policía provincial en la primera del interior del país, en ser capacitada en la problemática. Esta capacitación estuvo dirigida especialmente a la prevención, más que a la actuación pos delito. En la provincia el combate contra el trabajo infantil, se convirtió en una política de Estado y se sostiene hasta la actualidad,

capacitando a todo el personal policial que ingresa en la fuerza cada año (Gobierno de Jujuy, 2019).

#### **3.2.6.4 Provincia de Córdoba**

La municipalidad de la Ciudad de Córdoba ha realizado, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Educación en conjunción con el Ministerio de Seguridad de la provincia de Córdoba (2020), un protocolo de actuación para llevar a cabo en épocas estivales cuando se produce mayor afluencia de público, y en consecuencia, una alta posibilidad de que los niños, niñas y adolescentes se encuentren realizando actividades laborales. Al detectar a menores de edad sin cuidados parentales en la vía pública,

se procede a trasladarlos a la oficina de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, -ubicada en el Refugio Nocturno Cura Brochero- de 09:00 a 17:00 hs. De forma posterior, un equipo de trabajo capacitado de la Municipalidad intervendrá con un espacio disponible para que los niños puedan estar, y a la noche la Policía toma directa intervención en la situación, mediante controles en calles y espacios públicos. Este control, bajo las normas protectoras establecidas en la Convención de los Derechos del Niño y la ley nacional 26.061, deberá consistir en la captación de los menores, su traslado y posterior alojamiento para su cuidado en la referida institución (p. 1).

#### **3.2.6.5 Provincia de Mendoza**

En nuestra provincia, existe el Programa Buena Cosecha destinado a la protección de niños, niñas y adolescentes durante la cosecha de vid, no existe ningún tipo de capacitación para el personal policial. Los conocimientos de abordaje de esta problemática con los que cuentan los efectivos policiales, provienen de su formación académica y el conocimiento de leyes protectoras de la niñez (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, 2022).

Las intervenciones policiales se realizan mediante la solicitud de otras instituciones, como ETI, establecimientos educativos, o el COPETRI. Sin embargo, es importante destacar que en muchos casos es la policía la que debe actuar en primera instancia, dado que puede encontrarse con el problema mediante la intervención en otros delitos.

En base a lo establecido por la ley 26.390/08 de prohibición de trabajo de niños, niñas y adolescentes por debajo de los 16 años, y de protección del trabajo adolescente comprendido entre los 16 y 18 años, las intervenciones deben respetar, en todo momento, los derechos de niños, niñas y adolescentes, en tanto que estos no deben encontrarse, bajo

ninguna circunstancia, en espacios de trabajo donde pueden correr riesgo de vida, o contraer enfermedades.

En nuestra provincia, actualmente la Cámara de Diputados, por iniciativa de la diputada Marcela Fernández, está trabajando sobre un proyecto de ley que busca erradicar las prácticas laborales de niños, niñas y adolescentes, y ampliar los protocolos de actuación en estos casos de trabajo infantil, buscando la corresponsabilidad en el sistema de protección de sus derechos (Delgado, 2019).

De acuerdo a las recomendaciones establecidas para el abordaje de niños, niñas y adolescentes que se encuentran trabajando en El Algarrobal, en los hornos de ladrillos, se han establecido las siguientes recomendaciones:

- Escucha del niño, niña y/o adolescente
- Es importante en este punto que siempre se hable con el NNA y no a través de otra persona que puede ser un miembro de la familia y/o conocido.
- Transmitir en todo momento, el interés de asesorar, proteger y acompañar al NNA. (UNICEF, Trabajo infantil en hornos de ladrillos, Las Heras, Mendoza, 2010)
- Comunicar inmediatamente al superior correspondiente o a la fiscalía.
- Solicitar intervenciones de Equipos Técnicos Interdisciplinarios.
- Encontrar un intérprete en el caso que los NNA no hablen español o presenten alguna discapacidad para comunicarse.
- Esperar las directivas procedentes de la fiscalía y/o Juzgado de Familia y/o ETI.

El personal policial debe atenerse a las normas establecidas por las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de la libertad. Resolución 45/113. La Habana 1990.

El encuadro normativo y doctrinario general, respecto a la protección integral de la niñez y la adolescencia, es el que debe orientar la actuación policial, el cual consiste en:

- Realizar la labor con profesionalismo, significa comprender que toda vez que se proceda a intervenir en situaciones que involucren a NNyA,
- Se deberá tener en cuenta que gozan de un régimen especial de trato, y que esto implica: » extremar las medidas de resguardo y contención.

- Proteger en todo momento su vida, su integridad física y mental, su dignidad y sus derechos; » evitar la revictimización;
- Priorizar la efectiva coordinación con los organismos judiciales y protectores competentes.
- Ningún/a NNyA deberá ser sometida/o a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillantes o intimidatorio en el marco de las intervenciones policiales.
- En toda intervención con NNyA, en caso de duda respecto a la edad, se deberá actuar siempre como si se tratase de una persona menor de 18 años. (Convención sobre los Derechos del Niño. Naciones Unidas. Recomendación N° 24/2019 Relativa a los derechos del Niño en el sistema de justicia juvenil).
- En caso de intervenciones de tipo asistencial, está prohibido demorar/aprehender a un/a NNyA.

Siempre que el personal policial detecte la vulneración de derechos de niños, niñas y/o adolescentes con los/las que intervienen en el momento, deberá dar inmediata intervención al Servicio Local y/o Zonal de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, para garantizar mecanismos de prevención, asistencia, promoción, protección y/o restitución de derechos.

Se prohíbe la realización de detenciones y traslados a dependencias policiales por razones asistenciales o de protección. El art. 4 de la Ley de Violencia Familiar N° 12.569/05, expresa que cuando el Servicio Local de Protección de Derechos tome conocimiento de que la amenaza o violación del derecho del niño tiene como antecedente la presunta comisión de un delito, tendrá obligación de formular la pertinente denuncia penal. A estos efectos, tanto los Servicios Locales y Zonales, como la autoridad policial deberán denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público Fiscal (Barbirotto, 2021).

Al respecto, la Lic. Cecilia Zabala, en su cátedra de Legislación Penal Especial, de cuarto año de la Licenciatura en Seguridad Pública, en su explicación del Código Penal Argentino, expresa que el Art. 148 bis, refiere que: será reprimido con prisión de 1(unos) a 4 (cuatro) años el que aprovechará económicamente el trabajo de un niño o niña en violación de las normas nacionales que prohíben el trabajo infantil, siempre que el hecho no importare un delito más grave. quedan exceptuadas las tareas que tuvieran fines

pedagógicos o de capacitación exclusivamente. No será punible el padre, madre o tutor o guardador del niño o niña que incurriere en la conducta descripta.

Este artículo del código penal argentino se encuentra enlistado entre los delitos contra la libertad individual, ya que el bien jurídico-social protegido por la sanción de la norma, es el de garantizar la libertad de autodeterminarse, de elegir libremente un plan de vida y de actuar acorde a esa elección. Esto cobra real importancia en el presente trabajo, y a los efectos de intervenciones policiales, ya que establece un tipo penal que remite a un género de infracciones contempladas por otro cuerpo legal, en este caso también el Derecho Laboral, o el Derecho de Familia. En este punto es importante retomar la noción de que los menores no deben trabajar, y recién ingresan en un régimen laboral especial aquellos que tiene entre 16 y 18 años, dejando una primera excusa absolutoria aquella que refiere que quedan exceptuadas las tareas que tuvieran fines pedagógicos o de capacitación exclusivamente, esta excepción fue contemplada para consentir las actividades que le permitan al niño de 16 años que se capacite para poder acceder en el futuro a una mejor calidad de vida, fundamentado en el art 28 de la Convención de los Derechos del Niño, la que contempla todos los niños tienen derecho a gozar en condiciones de igualdad de las oportunidades de la educación.

La segunda excusa absolutoria que encontramos, es aquella que sostienen que no serán punibles el padre, madre, tutor o guardador del niño o niña que incurriere en la conducta descripta, el fundamento de ello es destacar la preservación del grupo familiar como la no criminalización de la pobreza, considerándose que el trabajo infantil tiene como principal determinante una necesidad de tipo económica evidencia una situación familiar desventajosa, existe un estado de vulnerabilidad de todo el grupo familiar.

En base a estas aclaraciones, en la Lic Zabala aclara que, cuando el personal policial, cumpliendo su función preventiva, se encuentra con este tipo penal, es decir encuentra niños, niñas y/o adolescentes en situación de trabajo, debe, en primer término, alertar a la autoridad judicial y órgano administrativo local para que intervenga ante la vulneración de derechos de los niños y niñas, lo que a su vez, dependerá del contexto en el cual se desarrolle dicha actividad.

En este punto es importante destacar que las intervenciones policiales no son directas, sino que estas devienen de solicitudes de otras instituciones que requieren, en un momento determinado, el apoyo policial. De acuerdo al Código de Familia, Ley 9120/2018, sobre Derecho de Familia, existen instituciones que deben abordar la problemática, sobre todo cuando esta proviene de una observación, como sería el caso,

del personal policial, el cual como funcionario público, tiene la obligación de informar a quien corresponda. En los siguientes párrafos, presentamos las diferentes formas de intervención que puede realizar la Policía de Mendoza, en el marco de la Ley 26.061/05 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El trabajo infantil se encuentra vinculado con otros delitos, como la trata de personas, la explotación laboral, los robos y hurtos que se producen en los establecimientos agrícolas, las riñas, entre otros, que muchas veces requieren intervenciones policiales. De esta forma el personal policial puede acceder a la problemática en forma directa, en primera instancia.

En el presente capítulo hemos desarrollado las características que adquiere la intervención, desde la Seguridad Pública, en los casos de trabajo infantil. En el siguiente capítulo, pondremos de manifiesto cuáles son las acciones que se llevan a cabo en el departamento de Maipú, que experiencias se han generado con las intervenciones policiales, y cuáles son las opiniones y conocimientos que tiene el personal policial, sobre la problemática. Con el fin de enriquecer el trabajo, incluimos los conocimientos de expertos en el abordaje de niños, niñas y adolescentes.

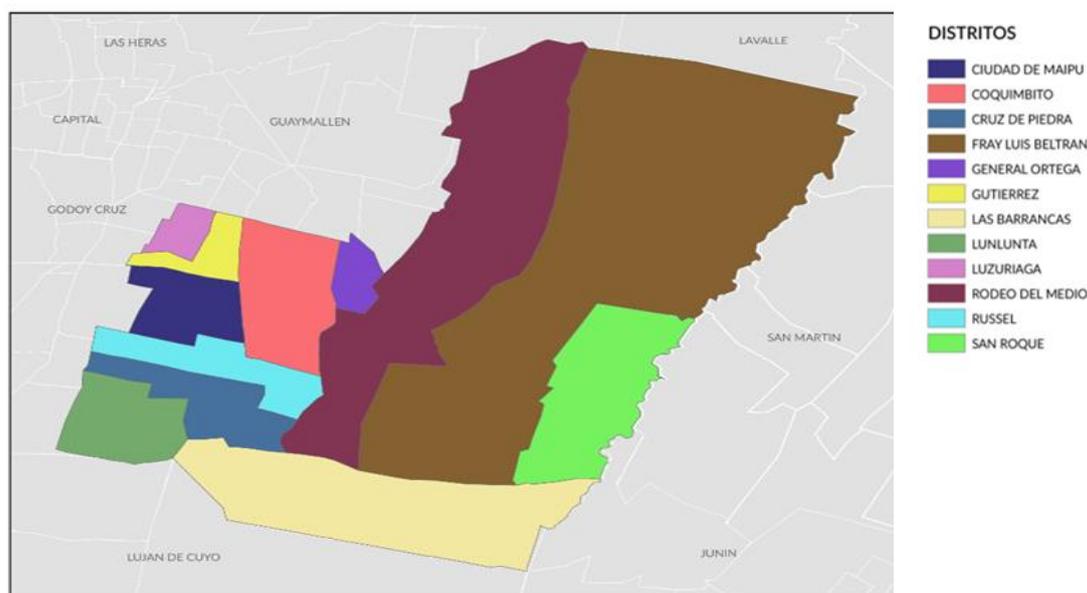
**CAPÍTULO IV**  
**TRABAJO DE CAMPO**  
**TRABAJO RURAL INFANTIL EN LA ZONA DE**  
**BARRANCAS, MAIPÚ,**  
**DURANTE LOS AÑOS 2019 A 2021**

#### 4.1 Entrada en contexto

En el presente capítulo, en función de los objetivos planteados para la presente investigación, hemos llevado a cabo el trabajo de campo el cual consiste en aportes de experiencias y conocimientos de quienes realizan intervenciones en relación con el trabajo infantil.

El contexto de análisis se realizó en el departamento de Maipú, el cual se encuentra ubicado en el centro este de la provincia de Mendoza. Allí se desarrolla una gran actividad frutícola y vitivinícola, puesto que en su territorio se asienta gran cantidad de bodegas e industrias alimenticias, ubicando al departamento de Maipú como uno de los principales productores de vino de la región de Cuyo. Su extensión territorial corresponde a 617 km<sup>2</sup> y su población es, al Censo de 2010, de 172.332 Habitantes.

Ilustración 1 División Política departamento de Maipú



Fuente: Dirección General de Escuelas. Disponible en: <https://www.mendoza.edu.ar/departamento-de-maipu-2/> Consultado el 12 de julio de 2022

El departamento de Maipú se compone de 12 distritos, siendo el de Barrancas, ubicado al este departamental, el que ha servido para el análisis de la presente investigación. El ingreso a esta localidad se puede realizar por el carril Barrancas, el cual nace al noroeste del río Mendoza, y cruza todo el pueblo, uniéndose con la villa cabecera y el departamento de Luján de Cuyo.

El clima de la región es privilegiado y se caracteriza por días cálidos y noches frescas, registrando menores heladas que en el resto de la provincia, con una amplitud

térmica diaria de 20° entre el día y la noche. Las precipitaciones oscilan en los 200 mm por año, en concordancia con el resto de la provincia.

La actividad económica de la zona es principalmente vitivinícola y olivícola, producción que lleva a períodos de trabajo estacionales, dependiendo de las diferentes etapas correspondientes a la siembra, cuidado, raleo, poda, preparación, cosecha y empaque tanto de vides como de aceitunas. Los ciclos estacionales de la provincia tienen diferentes demandas de mano de obra de acuerdo a cada período, siendo el verano y otoño los momentos de mayor demanda de trabajadores. En siguiente cuadro se refleja los diferentes momentos para la vid y la producción olivícola.

Tabla 1 Ciclo de actividades agrícolas (vitivinicultura) en Barrancas, Maipú

Sector Productivo	Mes Actividad	Ene	Feb	Mar	Abril	May	Jun	Jul	Agos	Sept	Oct	Nov	Dic
		Vid	Cosecha de vid										
Poda de vid y sarmientos													
Instalación postes p/viña													
Cuidado y mantenimiento del viñedo													
Desinfección													
Deshoje													

Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos del INTA (2022) Disponible en: <https://inta.gob.ar/ciclos-productivos-de-mendoza-barrancas-maipu-tecnologia-agroalimentaria> Consultado el 19 de julio de 2022

Tabla 2 Ciclo de actividades agrícolas (olivicultura) en Barrancas, Maipú

Sector Productivo	Mes Actividad	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abril	May	Jun	Julio	Agos
		Aceitunas	Cosecha										
Poda y cuidados enfermedades													
Desmalezado													

Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos del INTA (2022) Disponible en: <https://inta.gob.ar/ciclos-productivos-de-mendoza-barrancas-maipu-tecnologia-agroalimentaria> Consultado el 19 de julio de 2022

Cada uno de los sectores tiene sus propias formas de organización laboral, las cuales se acoplan a las características típicas del tipo de cultivo, sean olivares o vides, ya que cada uno presenta sus propias condiciones de cuidado.

Los olivares suelen ser cosechados con escaleras, pero también se procede a sacudir la planta para que el fruto caiga al suelo, de esta forma se recogen aquellos que han madurado. También puede realizarse mediante la técnica de extracción manual, con guantes de jardinería y pasando la mano a través de toda la rama para que caigan los frutos. Otra técnica utilizada es mediante maquinarias agrícolas que proceden al peinado de la rama desprendiendo los frutos que caen al piso. Para su recolección se colocan carpas o telas en el piso, que contienen los frutos que han caído que luego son recolectados manualmente.

La temporada suele abrirse en el mes de noviembre, cuando se recogen las aceitunas destinadas a la producción de aceite, extendiéndose hasta el mes de enero aproximadamente.

Durante los períodos de cosecha y empaque se requiere una mayor cantidad de empleados, lo que lleva a una afluencia de personas que llegan a la provincia desde otras ciudades argentinas, o desde países vecinos. Estos grupos sumados a los trabajadores mendocinos, facilitan la recolección de ambas cosechas.

Para esto se realizan diferentes formas de contratación que pueden ser formales o informales. Para la mayoría de las personas que ingresan de otras provincias o países vecinos, la contratación suele ser informal.

El personal llega en grupos, generalmente conformados por familias que traen sus hijos, familiares, amigos y/o conocidos que ingresan a la provincia desde el mes de diciembre hasta marzo, especialmente en los meses de febrero y marzo, momento en que se produce la cosecha de vides.

Estos grupos pueden provenir de provincias como San Juan, Tucumán, Santiago del Estero, Jujuy y Salta, como también de Chile, Bolivia y Perú conformando el denominado grupo “obreros golondrinas”. Estos grupos acuerdan pagos por temporada, diarios o por cantidad de cosecha de acuerdo a lo que establecen con sus contratistas. Todos ellos deben cumplir en un determinado tiempo con su trabajo puesto que las frutas, si no son recolectadas en tiempo, pueden sufrir alteraciones que impactan negativamente en las producciones.

Los valores son bajos en relación al tiempo de trabajo que debe destinar un cosechador para recaudar un valor similar al Salario Mínimo Vital y Móvil, como se ha

demostrado durante el mes de marzo de 2022 en la provincia de Mendoza, cuando un trabajador requería 23 días de 12 horas de trabajo para alcanzar un valor mensual de \$50.000, ya que el valor de la ficha del tacho de uva correspondía a \$45 y el trabajador puede cosechar 50 tachos diarios. Valores similares representa la cosecha de frutales y aceitunas. Esto pone de manifiesto la importancia de contar con varios miembros, dentro del grupo familiar, que contribuyan en este período con el trabajo a fin de obtener mayores ingresos.

En relación a lo expuesto en el marco teórico, mencionábamos que una de las razones por las cuales se pone a los niños a trabajar, radica justamente en la situación económica del grupo familiar. Teniendo en cuenta estos valores, ambos padres deben realizar el trabajo para lograr que su labor resulte suficiente para cubrir sus necesidades durante dos meses o al menos contribuya con la economía familiar para la adquisición de otros bienes y servicios.

Los grupos son convocados por subcontratistas, también denominados cuadrilleros, que ya conocen y que les posibilitan la vinculación con los encargados de los viñedos o frutales. Una vez ingresados, son alojados en espacios destinados a los empleados, los que no siempre se encuentran en estados adecuados para la vida humana. En estos lugares no solo se alojan los trabajadores, sino también sus grupos familiares, donde permanecen los niños en la jornada laboral, aunque no siempre esto sucede y los niños son llevados a la zona de trabajo.

Teniendo en cuenta la actividad, sobre todo de cosecha de aceitunas, los niños resultan más adecuados para recoger los frutos del suelo, por lo que muchas veces sus padres los llevan para realizar estas actividades.

#### **4.1.1 Situación del trabajo infantil en Mendoza**

La provincia de Mendoza, si bien cuenta con su adhesión a las normas nacionales que regulan estas prácticas, y a la protección de niños, niñas y adolescentes, ha presentado numerosos casos de trabajo infantil, sobre todo en el ámbito rural. No existen registros correspondientes al año 2020 y 2021, pero en los datos obtenidos del año 2019, descriptos en la tabla N° 3 observamos que de 600.382 niños y niñas 5 a 15 años que se encontraban en la provincia a dicha fecha, 25.905 realizan actividades laborales para el mercado, esto es venta de productos por las calles, o en zonas céntricas, aunque esta actividad esté prohibida; 12.384 realizan actividades laborales vinculadas con el autoconsumo, en las

que se incluye mendigar alimentos, o vender su fuerza de trabajo a fin de adquirir alimentos para sí mismos; 22.613 realizan actividades domésticas intensivas, cuidado de hermanos, limpieza del hogar, preparación de alimentos; y 53.601 han realizado actividades productivas, entre las que se encuentran la cosecha de vid y frutales. No se dispone de datos específicos separados por jurisdicción.

Tabla 3 Tipo de trabajo infantil Mendoza 2019

	<b>Total niños y niñas</b>	<b>Realizan actividad para el mercado</b>	<b>Realizan actividad para el autoconsumo</b>	<b>Realizan actividad doméstica intensiva</b>	<b>Realizan al menos una actividad productiva</b>
<b>Total Cuyo</b>	600.382	25.905	12.384	22.613	53.601

Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos del Observatorio de Niñez, Adolescencia y Familia (2021) Disponible en: <https://onaf.uda.edu.ar/en-la-region-cuyo-trabajan-cerca-de-53-000-ninos-y-ninas-de-5-a-15-anos/> Consultado el 10 de julio de 2022

#### 4.1.2 Abordaje interdisciplinario del trabajo infantil

El trabajo infantil puede ser detectado de múltiples maneras, entre las que se encuentran las denuncias realizadas por trabajadores que no acuerdan con padres que llevan sus hijos al trabajo, inspecciones realizadas por sindicatos, inspecciones realizadas por el RENATRE (Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores), o por la ocurrencia de algún hecho delictivo que lleva al personal policial a realizar alguna investigación y se encuentra con la situación de trabajo infantil, como hemos expresado en nuestro marco teórico.

Estas acciones requieren la rápida intervención de organismos avocados al abordaje de la niñez y familia, a fin de contener a los grupos más vulnerables, toda vez que a este delito se le puede sumar la presencia de otro delito como la trata de personas o la explotación laboral.

A continuación, se describen las instituciones que intervienen de acuerdo a su nivel de importancia jerárquica, aclarando que no necesariamente estas se presentan en un orden especial, sino que cada una de ellas es convocada de acuerdo a situaciones particulares:

- Policía de Mendoza
- Policía Federal
- Sindicatos

- RENATRE
- Subsecretaría de trabajo de Mendoza
- Ministerio de Desarrollo Social y Salud de Mendoza
- Municipios
- Equipos Técnicos Interdisciplinarios
- Juzgado de Familia
- Juzgados Provinciales
- Juzgados Federales
- Organizaciones de la Sociedad Civil

Cada una de estas instituciones cumple diferentes funciones y actúa en distintos momentos de acuerdo a cada caso en particular, como veremos en el caso seleccionado para la presente investigación.

Habiendo contextualizado la zona de estudio correspondiente al distrito Barrancas, Maipú, procedemos a presentar el desarrollo metodológico.

#### **4.2 Desarrollo metodológico**

Para el presente trabajo utilizamos un diseño metodológico flexible en el cual se combinaron técnicas de la metodología cuantitativa y cualitativa, a través de la aplicación de encuestas y entrevistas.

El alcance de la investigación es exploratorio-descriptivo, dado que busca visibilizar las formas que adquiere el trabajo infantil en la zona seleccionada, y que llevan a la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes. Para esto tenemos en cuenta lo expresado por Montbrún Ruggiero (2013) quien refiere que las investigaciones de alcance descriptivo tienen como objetivo, dar cuenta de eventos o circunstancias que corresponden a un mismo tipo de fenómenos mediante procedimientos metódicos que muestren el objeto de análisis, proveyendo una enorme cantidad de material que posibilita el acopio de datos para su posterior análisis.

La estrategia metodológica consiste en el análisis de caso sobre una intervención realizada en la zona de Barrancas, Maipú, que se constituyen en los datos secundarios que complementan a los datos provenientes de documentos, normativas internacionales, nacionales y provinciales, expuestos en los capítulos anteriores.

Para la obtención de los datos primarios, hemos incluido entrevistas realizadas al personal policial de la Sub Comisaría de Barrancas, Maipú, y entrevistas realizadas a profesionales del ETI de Maipú, trabajadora social de la Dirección de Desarrollo Humano y Familia de la Municipalidad de Maipú, y funcionarios públicos que desarrollan actividades en la Agencia Territorial del Ministerio de Trabajo de la Nación.

#### **4.2.1 Unidades de análisis**

Las unidades de análisis son las siguientes:

- El trabajo infantil en zonas rurales.
- La Política Pública de niñez y adolescencia.
- Las intervenciones policiales en la problemática de trabajo infantil en zonas rurales.

#### **4.2.2. Fuentes de información**

Las fuentes de información son aquellas a las que se acude para obtener información sobre el tema de estudio con el fin de convertirlas en datos relevantes para la investigación. El presente trabajo cuenta con fuentes de información secundarias y primarias que se analizan los siguientes apartados.

##### **4.2.2.1 Fuentes secundarias**

Nuestras fuentes secundarias surgen de la observación documental de textos específicos del tema, y del análisis de caso en el que se realizaron intervenciones, e cual se detalla a continuación.

###### **4.2.2.1.1 Caso**

El caso seleccionado que se describe a continuación, surge de una intervención realizada por la Subcomisaria de Barrancas a pedido de la Oficina Fiscal N° 16 y el ETI de Maipú, el cual ha sido facilitado para la presente investigación, manteniendo la privacidad de los nombres que en la misma figuran, dado que se trata de menores de edad. Durante el mes de mayo del año 2019 se recibe un llamado al 911, que luego es derivado a la Subcomisaria de Barrancas, por un delito de robo, por lo que se desplaza la movilidad policial de la Subcomisaria al lugar de los hechos. Allí se entrevista al denunciante quien explica que se le había sustraído dinero en efectivo, cuyo autor fue el empleador quien, además, dejaba que sus hijos, de 9 y 11 años de edad, trabajaran en el lugar plantando flores, ya que los niños estaban acostumbrados a trabajar puesto que lo hacían

periódicamente en Ugarteche, antes de venir a vivir a Barrancas (Expediente, Causa 91/19).

Frente a esta demanda, se contacta al empleador, quien refiere que necesita que la familia desocupe la casa, ya que sólo espera que trabaje el adulto mayor en sus plantaciones. También informa que esta familia vive en el lugar desde hace 3 meses de los cuales solo han prestado servicios durante un mes, y el resto del tiempo han estado alcoholizados.

Los menores se encuentran acompañados por su progenitora por lo que se procede a realizar consultas. El niño de 9 años explica que se encuentra descalzo porque estaba en la cama realizando las tareas, y al niño de 11 años se le consulta sobre trabajo y explica que sí, que han estado plantando flores ambos, que asisten a la escuela en horas de la mañana y salen a las 15 hs por lo que les queda tiempo para hacer las tareas.

El lugar se encontraba desordenado, el espacio carecía de calefacción y las condiciones en las que habitaban posicionaban a los menores en situación de vulnerabilidad, como se observa en las siguientes imágenes:

Imagen 2 Ingreso a la vivienda



Fuente: Toma fotográfica en operativo policial. Autoría propia (2019)

Imagen 3 Interior de la vivienda



Fuente: Toma fotográfica en operativo policial. Autoría propia (2019)

Imagen 4 Exterior de la vivienda



Fuente: Toma fotográfica en operativo policial. Autoría propia (2019)

El grupo familiar se compone de la pareja, madre y padre, y dos hijos de 9 y 11 años. El niño de 11 años refiere maltrato por parte de sus progenitores, y al momento de la intervención se lo encuentra descalzo y con ropa inadecuada para el invierno. El niño de 9 años no posee documentación y se esconde en el interior de la finca, por orden de sus padres. Una vez verificada la situación de los menores, se los traslada para que sean atendidos en el Micro Hospital y puedan ser ingresados a hogares transitorios hasta tanto se resuelva su situación (Expediente, Causa 91/19).

En las imágenes N° 3, del interior de la vivienda, se puede observar las condiciones de vulnerabilidad en la que habitaban los niños, lo que se agrava por la falta de un espacio adecuado para cada uno de ellos, poniendo en evidencia la violación de los Derechos del Niño.

Una vez presentado el caso testigo, procedemos a desarrollar y analizar los datos obtenidos de nuestras fuentes primarias.

#### **4.2.2.2 Fuentes primarias**

Las fuentes primarias de la presente investigación están constituidas por el personal policial que se desempeña en la Subcomisaria Barrancas. En el mismo prestan funciones 17 policías.

La información la hemos recolectado mediante la técnica de conversación de encuestas, para lo que se aplicó un cuestionario. El objetivo del mismo consiste en conocer qué tipo de actuaciones han llevado a cabo en situaciones en las que encontraron niños trabajando en el ámbito rural.

Por otro lado, realizamos entrevistas semiestructuradas a profesionales del ETI de Maipú, trabajadora social de la Dirección de Desarrollo Humano y Familia de la Municipalidad de Maipú, y funcionarios públicos que desarrollan actividades en la Agencia Territorial del Ministerio de Trabajo de la Nación.

##### **4.2.2.2.1 Técnicas de conversación: encuesta**

Para la obtención de datos primarios realizamos 6 encuestas. Estas fueron aplicadas a personal de la Subcomisaria Barrancas, donde trabajan 17 efectivos policiales. Los 6 encuestados constituyen la muestra que representa el 35,29% del universo de 17 personas. Ver modelo del cuestionario en Anexo I (página 80). El análisis de la encuesta se realizó mediante las siguientes variables.

### *Variables de análisis*

- *Conocimiento de la problemática del trabajo infantil:* en esta variable se busca conocer el conocimiento que posee el personal policial respecto al trabajo infantil.
- *Intervenciones en zonas rurales:* se indaga sobre las intervenciones que han debido realizar en la problemática del trabajo infantil.
- *Tipo de actuación:* en esta variable se busca conocer qué tipo de actuaciones han debido desarrollar en sus intervenciones.
- *Observación de la situación de los NNA (niños, niñas y/o adolescentes) en el momento de arribar:* se indaga sobre las condiciones en las que encontraron a los niños en el momento de la intervención.
- *Interacción con otras instituciones:* en esta variable se busca conocer con qué instituciones han debido interactuar a fin de dar solución al problema.
- *Causas del trabajo infantil:* se indaga respecto de lo que consideran los encuestados, que causa el trabajo infantil.

#### **4.2.2.2.1.1 Análisis de las variables**

En los siguientes apartados analizamos las variables incluidas en el cuestionario

##### **4.2.2.2.1.1.1 Edad**

La edad de los encuestados se ha agrupado en rangos de 5 años. De acuerdo a la tabla N° 4, el 50% de los encuestados tiene entre 31 a 35 años, mientras que el 17% tiene menos de 30 años y el 33% tiene más de 35 años.

Tabla 4 Edad

<b>Edad</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>25 a 30 años</b>	1	17%	
<b>31 a 35 años</b>	3	50%	67%
<b>36 a 40 años</b>	2	33%	100%
Total	6	100%	

Gráfico 2 Edad



Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en 2022

#### 4.2.2.2.1.1.2 Cargo que ocupa

En la tabla No 5 se muestra el detalle del cargo que ocupan en la actualidad los encuestados.

Tabla 5 Cargo que ocupa

Cargo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Auxiliar	3	50%	50%
Oficial Inspector	2	33%	88%
Oficial subayudante	1	17%	100%
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>100%</b>	

Gráfico 3 Cargo que ocupa



Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en 2022

#### 4.2.2.2.1.1.3 Conocimiento sobre la problemática del trabajo infantil en Barrancas

En la tabla N° 6 se describe el conocimiento que presenta el personal respecto a la problemática de NNA en situación de trabajo. Se puede observar que el 84% de los encuestados conoce la problemática.

Tabla 6 Conocimiento sobre la problemática del trabajo infantil en Barrancas

Conoce	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	5	84%	84%
No	1	16%	100%
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>100%</b>	

Gráfico 4 Conocimiento problemática de trabajo infantil



Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en 2022

#### 4.2.2.2.1.1.4 Intervenciones en situaciones de NNA trabajando en zonas rurales de Barrancas

En la siguiente tabla y gráfico se observa que el total de los encuestados ha tenido participación en situaciones en las que se encontraban los NNA trabajando en zonas rurales de Barrancas.

Tabla 7 Intervenciones en situaciones de NNA trabajando en zonas rurales de Barrancas

Intervino en situaciones de NNA Trabajando	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	100%

Gráfico 5 Intervenciones en situaciones de NNA trabajando



Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en 2022

#### 4.2.2.2.1.1.5 Tipo de actuación

Consultamos a los encuestados sobre el tipo de actuación que realizaron en el momento de encontrar a los NNA en situación de trabajo infantil. Se les ofrecen varias opciones pudiendo elegir más de una las cuales fueron elegidas en su totalidad. Los resultados se muestran en la tabla N° 8.

Tabla 8 Intervenciones policiales

Tipo de actuación	Frecuencia	Porcentaje
<b>Identificación de progenitores</b>	6	100%
<b>Informando a superiores (Oficina Fiscal y ETI)</b>	6	100%
<b>Garantizar la protección del menor</b>	6	100%
<b>Asistencia en salud</b>	6	100%
<b>Dejar en guarda del personal interviniente</b>	6	100%

#### 4.2.2.2.1.1.6 Contexto en el que encontró a los NNA

En esta pregunta se les solicitó a los encuestados que mencionaran en qué condiciones se encontraban los NNA al momento de su intervención. Esta pregunta no tiene opciones dado que cada contexto es particular por lo que se les solicitó a los 6 encuestados que escribieran sus respuestas

- En establecimiento educativo
- En una chacra cosechando ajo
- Atando las ramas de la vid después de la poda
- Recolectando aceitunas
- Trabajando en el campo en la plantación de semillas y recolección de flores, descalzos y desabrigados
- Trabajando la tierra con los mayores

#### 4.2.2.2.1.1.7 Interacción con otras instituciones

En la Tabla N° 8 se agrupan las instituciones con las que interactúan al momento de realizar las intervenciones. Todos los encuestados han aclarado que estas acciones se llevan a cabo una vez que se ha resguardado al menor, en función de lo establecido en la Ley 26.061, del Niño, Niña y Adolescente.

Tabla 9 Interacción con otras instituciones

Interacción con otras instituciones	Frecuencia
Oficina Fiscal	6
Centro de Salud	3
ETI	5
Juzgado de Familia	1

Gráfico 6 Interacción con otras instituciones



Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en 2022

#### 4.2.2.2.1.1.8 Razones por las que las familias ponen a trabajar a sus hijas/os

En este caso se les ofrecen varias opciones de respuesta, pudiendo elegir más de una, es así como entre los 6 encuestado se producen 32 frecuencias, ya que algunos eligieron más de una opción. Como se observa en la tabla

Tabla 10 Razones por las que las familias ponen a trabajar a sus hijas/os

Razones por las que las familias ponen a trabajar a sus hijas/os	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No tienen con quien dejar los niños	2	6,25%	
Situación económica	6	18,75%	25%
Costumbre	6	18,75%	43,75%
Cultura	6	18,75%	62,50%
Naturalización del trabajo infantil	6	18,75%	81,25%
Disfunción familiar (machismo, alcoholismo, entre otros)	4	12,5%	93,75%
Desconocimiento de normas legales vigentes y garantías de NNA	2	6,25%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>	

A continuación, se desarrollan las entrevistas a profesionales que abordan la problemática del trabajo infantil en el departamento de Maipú.

#### **4.2.2.2.2 Técnicas de conversación: entrevistas**

Para realizar estas entrevistas, consultamos a profesionales del ETI de Maipú, trabajadora social de la Dirección de Desarrollo Humano y Familia de la Municipalidad de Maipú, y funcionarios públicos que desarrollan actividades en la Agencia Territorial del Ministerio de Trabajo de la Nación.

Las entrevistas tuvieron por finalidad conocer las experiencias de los profesionales que intervienen en la problemática y que pueden conocer no solo las causas de las mismas, sino aportar información sobre las acciones que realizan para brindar soluciones a los NNA en situación de vulnerabilidad.

La muestra es teórica e intencional y para su realización se ha creado una guía de entrevista que se encuentra en el Anexo N° 2 (página 95) en base a las siguientes categorías

##### *Categorías de análisis*

- *Características del trabajo infantil en la provincia de Mendoza:* en esta categoría buscamos conocer cuáles son las características que adquiere en trabajo infantil en la provincia.
- *Tipos de intervenciones que realizan:* en esta categoría buscamos identificar el tipo de intervenciones que realizan en el momento de inicio.
- *Derechos vulnerados de los NNA:* indagamos sobre los derechos de los NNA que son vulnerados cuando se encuentran en espacios laborales de adultos.
- *Edad en la que observan el comienzo del trabajo infantil:* mediante esta categoría se esperamos conocer a qué edad comienzan estos NNA a trabajar.
- *Causas del trabajo infantil:* el análisis de esta categoría nos permitirá conocer las causas que subyacen en el trabajo infantil
- *Acciones que se realizan con los NNA una vez que se interviene:* con esta categoría se pretendemos conocer cuáles son las acciones que llevan adelante las instituciones para dar respuesta a los NNA en situación de vulnerabilidad.

- *Tipos de intervenciones policiales:* se indaga sobre el tipo de intervenciones que puede realizar el personal policial desde la perspectiva de los profesionales.
- *Rol del personal policial en situaciones de trabajo infantil:* en esta categoría se indaga respecto al rol que el personal policial, debe llevar a cabo ante el caso de observar trabajo infantil.

#### **4.2.2.2.1 Análisis de las categorías**

A continuación, desarrollamos el análisis de categorías incluidas en la guía de entrevistas.

##### **4.2.2.2.1.1 Características del trabajo infantil en la provincia de Mendoza:**

Los entrevistados caracterizan al trabajo infantil como diferenciado entre lo urbano y lo rural. En este último ámbito, *los niños cumplen muchas funciones laborales, por un lado son llevados muchas veces con sus padres a la finca o la chacra. Y esto tiene una razón particular, el niño, al ser más pequeño de tamaño, puede realizar más tareas cercanas a la tierra como sembrar y cosechar algunas hortalizas que crecen a bajas alturas. También para cosechar frutales como nogales, aceitunas y cítricos.*

*Los niños trabajan jornadas de 6 a 8 horas.*

Suelen ser un refuerzo en el ámbito familiar donde realizan tareas domésticas que incluyen el cuidado de hermanos menores *“desempeñan tareas hogareñas como cocinar, hacer compras, cuidar a hermanos menores. Y, la mayoría de las veces, son víctimas de violencia”*.

La profesional de Desarrollo Humano y Familia de la Municipalidad de Maipú, menciona que este trabajo se caracteriza por:

- *“Dispersión territorial*
- *Ocultamiento por parte de empleadores y otros trabajadores*
- *Falta de escucha de los NNA*
- *Falta de escolarización de los NNA*
- *Realización de actividades adecuadas a su altura y que resulta más difíciles para los adultos*
- *Actividades domésticas que les resultan una sobrecarga, ya que muchas veces se agregan a las actividades de trabajo en la tierra*

- *Dificultad para su identificación.*
- *Abusos de adultos.*
- *Víctimas de violencia”.*

Estos NNA son personas sujetas, sujetos sociales que se enfrentan a una realidad que les resulta altamente negativa. Los horarios, el tipo de trabajo que realizan que pone en riesgo su salud y ocasiona daños que pueden perdurar para toda la vida.

Suelen ir con sus padres o hermanos, lo que implica que *“acompañarlo es irse a las 4 o 5 de la mañana al campo, con frío, por ejemplo, volver, estamos hablando entonces de una jornada, y quedarse hasta el mediodía, muchas veces sin ingerir más que una taza de té y algún trozo de pan”.*

#### **4.2.2.2.1.2 Tipos de intervenciones que realizan**

Las intervenciones dependen de la institución a la cual cada profesional pertenece.

Desde el municipio:

- Convocados por el ETI
- Convocados por el Juzgado de Familia.
- Convocados por Sindicatos o RENATRE
- Generan espacios de contención para familias y NNA.

Desde el ETI Maipú

- Convocados por la policía.
- Convocados por un Centro de Salud
- Convocados por establecimientos educativos
- Convocados por Sindicatos
- Si la demanda es espontánea se realiza un informe al juzgado al que se le solicita instrucciones para continuar.
- Realizan las acciones que determine la justicia de familia.
- Se brinda una primera asistencia como ropa, calzado y ubicación en lugares de resguardo.

Desde la Agencia Territorial del Ministerio de Trabajo de la Nación

- Informe al ETI y Juzgado de Familia
- Resguardo del menor
- Informes correspondientes para elaborar multas y dar lugar al inicio de la acción penal correspondiente.
- Siempre se protegen los derechos de los NNA.

Desde el juzgado de Familia

- Recepción de denuncias, la que puede llegar por la policía, por un establecimiento educativo, ETI y otras instituciones.

#### **4.2.2.2.1.3 Derechos vulnerados de los NNA**

Todas las entrevistadas refieren que los derechos vulnerados son la libertad, el derecho de acceso a atención en salud, el derecho de la educación, el derecho a la alimentación adecuada y el derecho al juego.

#### **4.2.2.2.1.4 Edad en la que observan el comienzo del trabajo infantil**

En esta categoría se observa que coinciden que la edad aproximada en la que empiezan a trabajar los NNA es alrededor de los 5 a 6 años, aunque han encontrado niños con edades menores, lo que se debe en gran medida a la falta de personas, en el ámbito familiar, que puedan cuidarlos mientras los padres salen a trabajar.

#### **4.2.2.2.1.5 Causas del trabajo infantil**

Las entrevistadas refieren observar las siguientes causas:

- La cultura familiar
- Adultos que se han iniciado en el mundo del trabajo desde edades tempranas.
- La necesidad de que los NNA se hagan cargo de las tareas de la casa.
- Causas derivadas de la pobreza, aunque *“no todos los niños que trabajan son pobres. Son seres también que se enfrentan a muchas adversidades, temas que tienen que ver con las adversidades”*.
- *“Hemos encontrado NNA de 10 años que tienen la capacidad de saber qué hacer de comer, como alimentar a sus hermanos menores, qué alimentos adquirir y cuales no, para cuanto les alcanza el dinero que les dejan, saben lavar ropa a mano, entre otras tareas domésticas”*.

#### **4.2.2.2.1.6 Acciones que se realizan con los NNA una vez que se interviene**

Desde el ETI

- *Se busca un miembro de la familia que pueda hacerse cargo hasta tanto se resuelva la situación familiar.*
- *Si no existe un familiar, especialmente en los niños extranjeros, debe recurrirse a hogares de familias cuidadoras.*

- *Posteriormente se realizan los trámites que pueden incluir la iniciación de la identidad, ya que muchos niños suelen estar indocumentados, la atención en salud, la escolarización, y, en el caso que sean extranjeros, esperar a que llegue un adulto responsable para su repatriación.*

Desde el municipio

- Se buscan lugares de alojamiento,
- Se realiza los trámites de documentación,
- Se consiguen recursos si las familias no son argentinas y deben regresar a su país de origen,
- Se los incluye en espacios educativos y se realiza el seguimiento de los casos

Desde la Agencia Territorial del Ministerio de Trabajo de la Nación

- Nuestras acciones comienzan con la inspección,
- posteriormente continúan las sanciones correspondientes
- realizamos el seguimiento de la empresa. Esto lo realizo yo ya que voy en reiteradas ocasiones para observar que no se vuelva a repetir la situación de trabajo infantil.

#### **4.2.2.2.1.7 Tipos de intervenciones policiales**

- *Que asista al personal del ETI, sobre todo en situaciones de familias complejas o de peligro para los profesionales.*
- *Que asista al personal judicial en el caso que se deba ir a un lugar determinado, casa de familia, institución, a fin de que nos faciliten los ingresos y nos den un respaldo*
- *Puede intervenir en casos que observe situaciones de riesgo de los NNA, pero debe realizarlo siempre en el marco de la ley 26.061, protegiendo el interés superior del niño en todo momento.*
- *Pueden intervenir también, cuando van por delitos conexos, de igual manera que en lo anterior.*
- *Debe siempre realizar denuncias de casos especiales.*

#### **4.2.2.2.1.8 Rol del personal policial**

El rol que el personal policial debe desarrollar en las intervenciones en las que se encuentre con NNA en situación de trabajo, deben partir de recordar que es un funcionario público, *“y como tal, tiene obligaciones. Entre estas obligaciones radica la de denunciar si se encuentran con estos casos”*.

En este punto, las diferentes situaciones requieren la elaboración de estrategias, como refiere la Jueza Eleonora Suárez, quien sostiene que es importante que el policía contenga a ese menor, que observa en situación irregular, buscando que no se escape, porque si no, *“no hicimos nada por él”*. *“Entonces, tienen que implementar alguna estrategia que les permita mantenerlo hasta tanto llegue un refuerzo. Pero para esto, en primer lugar, entiendo que si andás en la calle, lo primero que haces es informar a tu superior, o al 911 para que te asistan, inmediatamente después podés comunicarte con el 102, o con el 0800, pero te tenés que acordar de todos esos números. Entonces, entiendo que lo mejor para ustedes es informar al superior y observar las directivas de lo que tengas que realizar a continuación. Obviamente, si tenés contacto...”*

*Categorías emergentes*

#### **4.2.2.2.1.8.1 Horarios de trabajo de los NNA**

Sostiene la profesional que se desempeña en el Ministerio de Trabajo refiere que muchas veces ha observado que los NNA trabajan entre 6 a 8 horas diarias, desde horas tempranas. Acompañando a los adultos *“acompañarlo es irse a las 4 o 5 de la mañana al campo, con frío, por ejemplo, volver, estamos hablando entonces de una jornada, y quedarse hasta el mediodía, muchas veces sin ingerir más que una taza de té y algún trozo de pan. Este trabajo pone en riesgo su salud y ocasiona daños que pueden perdurar toda la vida”*.

#### **4.2.2.2.1.8.2 Situación del propietario de la chacra o finca**

La profesional de la Agencia Territorial del Ministerio de Trabajo de la Nación explica que muchas veces los propietarios de las fincas o chacras, desconocen la situación. *“Esto pasa sobre todo cuando el propietario no vive en la zona, o solo viene en ocasiones a comprobar que todo esté en orden. Incluso, hemos observado que muchas veces los encargados de las fincas no saben que algunas familias llevan sus hijos a trabajar, sobre*

*todo cuando no los ven y cuando se les paga por determinada cantidad de trabajo y no por jornal trabajado o mensualidad”.*

#### **4.2.2.2.1.8.3 Coordinación interinstitucional**

En el momento de solicitar si consideran que es necesario influir alguna referencia importante al tema, la licenciada que desarrolla sus tareas en la Municipalidad de Maipú, refiere que la coordinación entre las diferentes instituciones es fundamental para mantener el control del trabajo infantil, sobre todo el abuso. *“Sin el trabajo en conjunto y coordinado no se puede solucionar el problema que si bien, muestra una gran disminución en el territorio maipucino, no deja de ser un flagelo social de la niñez”.*

#### **4.2.3 Análisis e interpretación de los resultados**

La presente investigación centró su estudio en los siguientes ejes:

- Comprender la problemática del trabajo infantil en el contexto rural de la zona de Barrancas, Maipú.
- Observar la situación de vulnerabilidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de trabajo infantil
- Analizar las formas como, las instituciones estatales correspondientes, abordan la problemática.

En relación al caso seleccionado hemos podido corroborar que las intervenciones policiales permitieron hacer una primera aproximación a la problemática del trabajo infantil en la zona. Contrastando este caso con las acciones llevadas a cabo por las instituciones que intervienen posteriormente, podemos observar que las mismas buscan, en todo momento, resguardar a los menores de las condiciones en las cuales son hallados al momento de la intervención primaria, especialmente por parte del personal policial. Los profesionales de otras instituciones tienen en cuenta que estas acciones primarias, son las que posibilitan las intervenciones puesto que las mismas permiten a órganos específicos como es el ETI o el Juzgado de Familia, adoptar las medidas correspondientes y más adecuadas para cada situación en particular, especialmente buscando redes familiares que les permitan realizar las derivaciones correspondientes.

En relación con la vulnerabilidad de los derechos de este grupo poblacional, se puede observar que el derecho a la libertad es el más importante de todos los que han sido violentados. Pero además, estos niños son sometidos a situaciones que no corresponden

para su edad, como levantarse temprano e ir a trabajar de noche y en pleno invierno, de igual manera en pleno verano, y muchas veces sin un desayuno adecuado para las energías que luego deberán gastar en su jornada de trabajo.

Los grupos familiares son igualmente vulnerables, no solo desde el punto de vista económico, sino también cultural y social. Las prácticas de trabajo infantil se encuentran arraigadas en muchas falencias económicas, pero sobre todo en una cultura que ha reproducido el hábito del trabajo, como bien expresa Mendelievich (1980) quien ha mencionado que entre las causas más frecuentes se encuentran las económicas, pero también a los largos procesos sociales que requieren modificaciones paulatinas en su accionar para lograr cambios, como explica Mariela Macri (2012). Aquí es importante retomar lo explicado por Susana Aparicio, (2014) quien menciona que en la vulnerabilidad de esta situación, “convergen dos factores de invisibilidad: la niñez y el ser mujer para que las tareas no sean reconocidas como una vulnerabilidad, y se oculte su aporte a la dinámica familiar aún por los propios sujetos que las realizan”. Como hemos observado, los profesionales manifiestan que las tareas de cuidado de hermanos, así como las tareas domésticas de elaboración de comidas o limpieza del hogar, asignadas a las mujeres en las familias durante muchos años, se transmite a estas nuevas generaciones, como una forma de sostener las unidades familiares, y así los niños, tan invisibilizados como las mujeres, deben hacerse cargo de dichas tareas.

Las actividades educativas, derecho también vulnerado, no parecen formar parte de las tareas que estos niños deben desarrollar en su vida cotidiana. Si bien en el caso analizado se observa que uno de los niños refiere estar descalzo por encontrarse haciendo la tarea en la cama, no significa que los niños puedan estar escolarizados y cumpliendo sus tareas responsablemente. En función de este punto, el personal policial refiere haber concurrido a un llamado de la escuela, donde se sospechaba de trabajo infantil ya que los niños mostraban inasistencia al establecimiento educativo.

Los factores culturales y sociales son identificados por los encuestados y entrevistados, poniendo de manifiesto que muchos padres hacen trabajar a sus hijos ya que ellos mismos han trabajado. Esta culturización del trabajo infantil se mantiene y se naturaliza, haciendo de ella una cuestión que resulta indiferente para muchas personas, especialmente los familiares quienes, además, pueden desconocer, por su propia vulnerabilidad, las condiciones legales de nuestro territorio.

En relación con el conocimiento del personal policial, podemos observar que todo el personal policial presenta claridad respecto a las acciones que deben llevarse a cabo,

ya que, si bien en diferente orden, todos han manifestado la importancia de recurrir a sus superiores, a la oficina fiscal, al ETI, siempre resguardando al menor y concurriendo a instituciones de salud, en el caso que se requiera en cada particularidad.

Desde las instituciones las intervenciones que se realizan buscan darle un lugar digno de vida a los niños, niñas y adolescentes que puedan encontrarse en vulnerabilidad frente al trabajo. Este punto es importante ya que los niños, niñas y/o adolescentes pueden acceder no solo a atención en salud, sino también a una vida estable en hogares donde pueden desarrollar su vida de niños, concurriendo a la escuela en el momento en que deben hacerlo, recibiendo una alimentación sana y equilibrada, destinando el tiempo de ocio necesario a su vida cotidiana, descansando las horas correspondientes, accediendo al derecho de identidad, cuando no cuentan con documentación en regla, o incluso regresando a su país de origen.

Las intervenciones que debe realizar el personal policial, siempre están delimitadas por la ley 26.061/05, y los Derechos del Niño. En este punto es importante destacar que no debe, en ningún momento, detener ni reprimir a ningún menor, ya que esto es una clara violación de sus derechos. Sus intervenciones están limitadas a la asistencia del personal institucional, como ETI, o personal judicial. Sin embargo, debe recordar, como sostiene la Dra. Suárez, que es un “funcionario público, y como tal tiene obligaciones”, las que lo llevarán a realizar las denuncias correspondientes, ante las instituciones que deba hacerlo, a fin de que los profesionales especialistas en el tema, definan que debe hacer.

En función de lo que nos han planteado los referentes, observamos una situación compleja en relación al trabajo infantil, puesto que muchas veces el mismo es difícil de identificar por organizaciones de control como los sindicatos o el Ministerio de Trabajo de la Nación, o incluso el personal policial. Esto se debe a la extensión que presentan algunas plantaciones, su distribución de tipo de plantación que en ocasiones se encuentra tapada a la vista desde algún camino y no se puede saber si en el interior del campo hay niños o adultos trabajando, e incluso para los mismos propietarios de los terrenos quienes muchas veces no saben que sus empleados llevan a sus hijos a trabajar en el campo.

## **CONCLUSIONES Y APORTES**

## Conclusiones

El trabajo infantil es un flagelo que atenta contra los derechos del niño, al que no le permite desarrollarse adecuadamente tanto a nivel físico como psicológico, y se convierte, por otro lado, en una dificultad que muchas veces repercute en su vida adulta. Partimos de la premisa de entender que el trabajo infantil no es un trabajo voluntario, ya que los niños no tienen el criterio suficiente para determinar si desean o no hacerlo, por lo tanto entendemos que si trabajan es porque han sido obligados a ello.

En relación a lo expuesto, nuestro trabajo ha partido de fijarse como objetivo general el de analizar, desde el contexto de la Seguridad Pública, la problemática infantil en la población rural de Barrancas, Maipú, donde pudimos observar que este flagelo continúa surgiendo y reproduciéndose, toda vez que sus causas continúan siendo las mismas de hace muchos años. Para abordar este objetivo, en un primer momento analizamos las políticas públicas que, en materia de niños, niñas y adolescentes se han creado desde el Estado a fin de proteger sus derechos. Estas políticas, expresadas en el Capítulo I, han puesto de manifiesto que se realizan acciones tendientes a controlar los espacios donde este grupo podría desarrollar actividades laborales, las cuales se encuentran enmarcadas en las áreas de promoción como son los abordajes que se realizan desde los Centros de Primera Infancia y Familia. A fin de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes el Estado ha establecido un conjunto de normas entre las cuales se encuentran la incorporación de los Tratados Internacionales a nuestra Constitución Nacional; la Ley 26.061 del niño, niña y adolescente la cual ha sido una legitimación de lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño, y ha mostrado el cambio de paradigma de la Situación Irregular a la Protección Integral, lo que ha significado la construcción de un conjunto de políticas públicas destinadas a la niñez, que permiten abarcar todos los aspectos de la vida.

Este cambio de paradigma es expuesto en el capítulo II donde mostramos que, a partir de la Convención de los Derechos del Niño, se busca asegurar a todos los niños, niñas y adolescentes la supervivencia, el desarrollo personal y social y la integridad física, psicológica y moral, además de proveer medidas especiales de protección a quienes se encuentran en circunstancias especialmente difíciles. En este capítulo exponemos la rica legislación nacional en materia de protección de la infancia, y especialmente sobre el trabajo infantil, el cual se encuentra sancionado por múltiples tratados sobre Derechos del

Niño, la OIT, la Ley Federal de Educación, siendo la ley N° 26.390/2008 la que prohíbe expresamente el trabajo infantil y la protección del trabajo adolescente, fijando como edad mínima para realizar cualquier tipo de actividad laboral, la de 16 años.

En función de esto, en el capítulo III desarrollamos las intervenciones que se realizan, desde la seguridad pública, en las zonas rurales en relación con el trabajo infantil. Con la descripción de las características que adquiere este tipo de trabajo, mostramos que gran parte de los trabajadores que realizan sus actividades en las zonas rurales, son temporales, comprendidos en la categoría de “trabajadores transitorios”, los cuales tienen un ingreso en el mercado laboral temporal. En estas zonas, la demanda de trabajo infantil es frecuente, sobre todo porque muchas veces no es registrado, y suele ser considerado una “ayuda familiar”, lo que contribuye a su persistencia y naturalización. En este capítulo, expresamos que en nuestro país uno de cada 10 niños y niñas de 5 a 15 años trabajan, mientras que en el sector rural esta cifra alcanza al 20% de acuerdo a una encuesta desarrollada por el Ministerio de Trabajo de la Nación en 2017. En dicha encuesta se puso de manifiesto que los niños realizan tareas de cosecha, acarreo de agua y cuidado de animales, a lo que debemos agregar, en función de lo expresado por los entrevistados, que los niños además siembran.

Así, como hemos expresado en el capítulo III, dentro del sector agroalimentario y la ruralidad, la situación del trabajo infantil está naturalizada, lo que se encuentra en clara coincidencia por lo expresado por todos los entrevistados, al igual que el personal policial.

La situación de extrema vulnerabilidad que presentan estos grupos, al igual que la violencia, el abandono, y la economía inestable, han contribuido a la naturalización de este trabajo, frente al cual las acciones que se realizan desde la Seguridad Pública son eficientes y eficaces. Es probable que estudios como por ejemplo la historia de vida, podrían poner de manifiesto si las acciones que se realizan en estas ocasiones, pudieron contribuir a mejorar la calidad de vida de estos menores.

Como hemos observado en el caso de estudio, los niños han aprendido también a mentir respecto de su situación cuando realizan actividades laborales. No es menor el dato que referencian los hermanos al ocultar, en primera instancia, que se encuentran trabajando en lugar de estar realizando las tareas escolares. En gran medida, esto puede estar fundado en los lazos familiares, las necesidades económicas que deben enfrentar estos grupos, y las edades tempranas en las cuales los niños, niñas y adolescentes, van adoptando conductas de adultos de responsabilidad en función de brindar la ayuda familiar necesaria.

Las intervenciones realizadas desde las instituciones de protección del trabajo rural como también de los derechos de niños, niñas y adolescentes, resultan efectivas, sin embargo estas no llegan a todos los trabajadores en general puesto que se debe realizar un fuerte trabajo cultural, en tanto muchos de ellos consideran al trabajo infantil como natural y necesario.

Si bien, como sostiene Mariela Macri (2012) la mayoría de las causas son económicas, es importante destacar lo observado en la experiencia de Colombia, donde la explotación laboral infantil esta naturalizada y fomentada por la cultura, el proceso de erradicación de estas costumbres se encuentra en sus primeros intentos. Teniendo en cuenta que poblaciones de este país forman parte del gran grupo de trabajadores golondrina que llegan en épocas de cosecha, no solo trasladan su fuerza de trabajo, sino también sus propias costumbres y culturas, las cuales reproducen en el ámbito laboral argentino. Esto pone de manifiesto las grandes dificultades que se presentan en el territorio para ir erradicando estas prácticas que ponen en riesgo los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Consideramos que otro de los graves problemas que se producen en relación con las intervenciones que se realizan en estos grupos, se vincula con las intervenciones que implican separar a los progenitores de sus hijos. En el caso de extranjeros que llegan al país sólo con su grupo familiar, el riesgo de estos niños es doblemente mayor debido a que los mismos pueden quedar incluidos en familias cuidadoras, u hogares estatales, en un país que no es el propio, lo que los posiciona en una situación de mayor vulnerabilidad. Si bien los entrevistados referencian haber utilizado mecanismos de contacto para su repatriación, esto puede vulnerar aún más los derechos de estos grupos.

Desde el Estado, la adhesión del gobierno argentino a la prevención y erradicación del trabajo infantil, mediante la integración interministerial y la participación de múltiples actores, ha facilitado el seguimiento de las acciones que se llevan a cabo en los diferentes territorios. Esta concepción de trabajo en red, permite subsanar las dificultades que se presentan para identificar esta problemática compleja. En este punto, la identificación de todos los actores que intervienen de diferente manera en la problemática, es fundamental dado que no siempre estas intervenciones se dan en forma ordenada y organizada. Algunas veces, el personal policial puede enfrentarse a estos casos en oportunidad de realizar una intervención por otro motivo, y en consecuencia, es importante que cuente con información del procedimiento que deben llevar a cabo.

Como hemos demostrado, el trabajo infantil es un problema multidimensional, que requiere de la intervención de múltiples actores para lograr un abordaje eficaz en las acciones de prevención y supresión de la actividad. En este punto, el desarrollo de actividades preventivas, desde el personal policial, especialmente en el ámbito rural, es fundamental. La relación que el personal policial establece con los habitantes de las zonas rurales, suele ser muy diferente respecto a las zonas más urbanizadas. La dispersión territorial de la ubicación de plantaciones, hace que también exista menos población por lo que muchas veces existe un mayor acercamiento con las personas que trabajan la tierra. Esto puede contribuir a realizar acciones de concientización que alejen a los contratistas de incorporar familias que lleven niños en los trabajos, o que, en los casos que se instalen familias, observen la situación de los menores.

- Desarrollar la intervención policial primaria en su prevención.
- Mostrar la necesidad de implementar un protocolo para la intervención policial en los casos de trabajo infantil.

La infancia, necesita de su reconocimiento como una etapa vital diferenciada de la adultez, y esto debe ser comprendido por toda la sociedad, independientemente de las cuestiones culturales inherentes a cada grupo en particular. En este punto es importante explicar a las familias que no se aprende a trabajar jugando, que los niños no realizan un juego mientras plantan flores, por ejemplo. Aunque esta práctica resulta de gran utilidad para que los niños aprendan como una planta se reproduce y florece, quizás desde su semilla, no debe constituir una actividad laboral. Tampoco es un juego que los niños ayuden a recoger las aceitunas, dado que esto implica un trabajo que además, puede dañar su crecimiento.

## **Aportes**

Frente a lo expuesto, y en relación con el trabajo de investigación realizado, hemos considerado los siguientes aportes:

- Es necesario que el personal policial adquiriera conocimientos, mediante capacitaciones específicas, del tipo de intervenciones que se requiere realizar en relación con la problemática del trabajo infantil. Sería importante que se brinde esta información desde la capacitación como cadete de policía buscando amplios conocimientos que le permitan al futuro efectivo policial, obtener mejores herramientas para los casos que se le presenten. Dando a conocer de esta manera, la existencia de la problemática y el posible abordaje desde el área de seguridad.
- Las acciones de prevención en el ámbito laboral, pueden ser más efectivas ya que se pueden iniciar acciones de acercamiento a los contratistas o propietarios de plantaciones, mediante entrevistas o encuentros en los cuales se concientice respecto de la importancia de no facilitar la realización de actividades laborales a NNA.
- En relación a la prevención, sería valioso para el personal policial, como también para las instituciones que intervienen como COPRETI, o los delegados del Ministerio de Trabajo, nacional y provincial, que se realizaran encuentros con los propietarios y contratistas de las fincas, en los cuales el personal policial pueda participar a fin de explicar las consecuencias de tener menores trabajando en el territorio.
- COPRETI, realiza campañas de difusión y sensibilización a diferentes destinatarios: operadores de instituciones gubernamentales y no gubernamentales, padres, niños, y público en general, a través de diversas estrategias comunicacionales, como charlas, encuentros, folletos, entre otros. En estos espacios sería importante que el personal policial participara a fin de ofrecer sus conocimientos, pero además, creando lazos con los responsables de las plantaciones, que contribuyan con la erradicación de las prácticas del trabajo infantil.
- Otra de las tareas de COPRETI es la de crear redes solidarias tendientes a la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil. La Policía de Mendoza, podría formar parte de estas redes, contribuyendo no solo con

el conocimiento, sino también con el acompañamiento y la concientización.

- En COPRETI participan todas las áreas del Gobierno vinculadas a la problemática del trabajo infantil, como también organizaciones de la sociedad civil, asociaciones sindicales y asociaciones empresariales que abordan el tema. En esa mesa de trabajo se debate sobre diferentes aristas de la problemática y se trabaja sobre cada caso. El objetivo es articular acciones para conseguir un abordaje integral del niño en situación de trabajo y su familia y, del adolescente que trabaja de modo desprotegido a fin de restituir sus derechos vulnerados.
- Es indispensable que el personal policial cuente con un protocolo de actuación frente a estos casos. Si bien se ha observado que existe claridad en el procedimiento y respeto por los derechos de los NNA, las situaciones en las cuales se producen las intervenciones son variadas, muchas de las cuales aparecen como producto de otras denuncias. En consecuencia, la existencia de protocolos de actuación contribuye a un procedimiento adecuado en las actuaciones.
- En virtud que la problemática planteada que conlleva un abordaje integral que el efectivo no puede desconocer, es necesario la capacitación policial a los fines de brindar de esta manera el acceso y conocimiento del tema para una eficaz resolución e intervención inmediata de los organismos que correspondan.

## **ANEXOS**

## ANEXO I

### Modelo de cuestionario para el personal de la Comisaría Barrancas

La presente encuesta tiene por objetivo, conocer sus experiencias y opinión sobre las intervenciones que pueden realizarse en situaciones de trabajo infantil en el ámbito rural. Se agradece su participación.

#### 1. Edad

Edad	Marque con una X
25-30	
31-35	
36-40	

#### 2. Jerarquía

.....

#### 3. ¿Conoce la problemática del trabajo infantil en la zona?

Conocimiento de la problemática	Marque con una X
Si	
No	

#### 4. ¿Ha debido intervenir en situaciones donde ha encontrado niños, niñas y/o adolescentes trabajando en zonas rurales?

Intervención en situaciones de trabajo infantil	Marque con una X
Si	
No	

#### 5. En caso de que su respuesta sea si, ¿podría explicar cómo ha actuado?

Identificación de progenitores	
Informando a superiores (Oficina Fiscal y ETI)	
Garantizar la protección del menor	
Asistencia en salud	
Dejar en guarda del personal interviniente	

#### 6. ¿En qué contexto encontró esos niños, niñas y/o adolescentes?

Esta pregunta puede responderla en función de su propia experiencia y conocimientos

**7. ¿Debió articular con otras instituciones? ¿Cuáles?**

<b>Interacción con otras instituciones</b>	<b>Marque con una X</b>
<b>Oficina Fiscal</b>	
<b>Centro de Salud</b>	
<b>ETI</b>	
<b>Juzgado de Familia</b>	

**8. De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles cree Ud. Que son las razones por las que las familias ponen a sus hijas/os a trabajar?**

<b>Razones por las que las familias ponen a trabajar a sus hijas/os</b>	<b>Marque con una X</b>
No tienen con quien dejar los niños	
Situación económica	
Costumbre	
Cultura	
Naturalización del trabajo infantil	
Disfunción familiar (machismo, alcoholismo, entre otros)	
Desconocimiento de normas legales vigentes y garantías de NNA	

## **ANEXO II MODELO DE LA GUÍA DE ENTREVISTA**

- 1. ¿Dónde trabaja?**
- 2. ¿Cuál es su profesión?**
- 3. ¿Qué características adquiere el trabajo infantil en Mendoza?**
- 4. ¿Cómo son las intervenciones que realiza cuando se entera de situaciones de trabajo infantil?**
- 5. ¿Qué derechos se vulneran de los NNA?**
- 6. ¿A qué edad comienzan más o menos a trabajar los niños?**
- 7. ¿Cuáles cree q son las causas que subyacen en el trabajo infantil?**
- 8. ¿Qué acciones llevan adelante una vez que detectan estas situaciones?**

**1. ¿Dónde trabaja?**

En el Equipo Técnico Interdisciplinario de Maipú

**2. ¿Cuál es su profesión?**

Licenciada en Minoridad y Familia

**3. ¿Qué características adquiere el trabajo infantil en Mendoza?**

El trabajo infantil es complejo en la provincia. Podés encontrar niños trabajando en los centros urbanos, pero también en el ámbito rural. Por lo que entiendo te interesa el ámbito rural. Allí los niños cumplen muchas funciones laborales, por un lado son llevados muchas veces con sus padres a la finca o la chacra. Y esto tiene una razón particular, el niño, al ser más pequeño de tamaño, puede realizar más tareas cercanas a la tierra como sembrar y cosechar algunas hortalizas que crecen a bajas alturas. También para cosechar frutales como nogales, aceitunas y cítricos.

Los niños trabajan jornadas de 6 a 8 horas. Pero además, suelen ser un refuerzo del ámbito familiar ya que muchas veces desempeñan tareas hogareñas como cocinar, hacer compras, cuidar a hermanos menores. Y, la mayoría de las veces, son víctimas de violencia.

**4. ¿Cómo son las intervenciones que realiza cuando se entera de situaciones de trabajo infantil?**

Nos llegan avisos desde diferentes lugares, sea la escuela, la policía porque va por otro tema, los centros de salud, otros trabajadores. Y de eso depende la intervención. Siempre informamos a los juzgados de familia donde enviamos un informe que indica que se realizará determinada actuación, luego se informa a ustedes para que nos acompañen y nos apoyen, cuando es necesario, y por último, una vez en el lugar, procedemos a realizar las acciones que disponga la justicia, las que pueden incluir llevar los niños a un centro de atención en salud para observar sus condiciones, brindar una primera asistencia ya que muchas veces hemos visto niños con poca ropa en invierno, y luego ubicarlos en lugares a resguardo.

**5. ¿Qué derechos se vulneran de los NNA?**

El primer derecho que se vulnera es su libertad. Estos niños no realizan una vida de niños, sino de adultos, y sobre sus espaldas recaen múltiples responsabilidades de las que se aprovechan sus padres. El derecho a la educación, el derecho al acceso de salud, a una alimentación saludable. Sin mencionar que algunos sufren violencia familiar.

**6. ¿A qué edad comienzan más o menos a trabajar los niños?**

Y eso depende, algunos los encontramos desde los 5 años trabajando en las chacras.

**7. ¿Cuáles cree q son las causas que subyacen en el trabajo infantil?**

Creo que uno de los mayores problemas que debemos afrontar es la cultura. Las familias que trabajan en la tierra especialmente, creen que los niños pueden comenzar a trabajar a cualquier edad y actúan en consecuencia, porque ellos también, de niños, vivieron trabajando. A esto se le suman las necesidades económicas, ya que el niño cobraría por su trabajo pero no lo puede cobrar en forma personal, pero sí a través de un

adulto que se queda con su dinero. Esta naturalización de la situación hace del problema, un problema de mayor complejidad.

**8. ¿Qué acciones llevan adelante una vez que detectan estas situaciones?**

Por lo general se busca algún miembro de la familia que pueda hacerse cargo. Si esto no existe, especialmente en los niños que son extranjeros, debe recurrirse a hogares de familias cuidadoras. Posteriormente se realizan los trámites que pueden incluir la iniciación de la identidad, ya que muchos niños suelen estar indocumentados, la atención en salud, la escolarización, y, en el caso que sean extranjeros, esperar a que llegue un adulto responsable para su repatriación.

**Muchas gracias**

**Licenciada en Trabajo Social. Dirección de Desarrollo Humano y Familia  
Municipalidad de Maipú**

**1. ¿Dónde trabaja?**

Dirección de Desarrollo Humano y Familia, Municipalidad de Maipú.

**2. ¿Cuál es su profesión?**

Licenciada en Trabajo Social

**3. ¿Qué características adquiere el trabajo infantil en Mendoza?**

Es complejo ya que dependerá del lugar donde se ubique. En el departamento no tenemos problemas de trabajo infantil en el ámbito urbano, salvo algunos casos aislados, pero no adquiere hoy, la frecuencia de hace unos 10 años atrás. Pero en el ámbito rural la situación problemática es diferente. Allí, las características de trabajo que tiene el ámbito rural, las formas como se distribuyen los espacios laborales, la dificultad de identificación de situaciones particulares, los tipos de cultivos, la extensión territorial de los mismos, entre otras variables, hace que sea difícil de identificar a simple vista.

Se caracteriza por:

Dispersión territorial

Ocultamiento por parte de empleadores y otros trabajadores

Falta de escucha de los NNA

Falta de escolarización de los NNA

Realización de actividades adecuadas a su altura y que resulta más difíciles para los adultos

Actividades domésticas que les resultan una sobrecarga, ya que muchas veces se agregan a las actividades de trabajo en la tierra

Dificultad para su identificación

Abusos de adultos

Víctimas de violencia

**4. ¿Cómo son las intervenciones que realiza cuando se entera de situaciones de trabajo infantil?**

Depende de la situación. Nosotros intervenimos, generalmente, cuando nos solicita el ETI o el Juzgado de Familia que realicemos alguna intervención. En ocasiones hemos concurrido acompañando a los profesionales del Sindicato o de RENATRE, en otras hemos tenido que generar espacios de contención para familias y NNA, eso cuando aparece el problema.

**5. ¿Qué derechos se vulneran de los NNA?**

Varios, el primer derecho es a la libertad. Luego estos niños pueden estar indocumentados, no tener atención en salud, mal alimentados, falta de abrigo, sobrecarga de responsabilidades ajenas a la niñez.

**6. ¿A qué edad comienzan más o menos a trabajar los niños?**

Y, eso depende. En la chacra desde los 4 o 5 años ya los llevan cuando no tienen otros miembros de la familia que puedan quedarse bajo su cuidado. Generalmente desde los 5 años ya los encontrás en la finca, muchas veces como un juego dado que no tienen quien les cuide los menores.

**7. ¿Cuáles cree que son las causas que subyacen en el trabajo infantil?**

La cultura familiar es fundamental en esto. Muchos migrantes de países vecinos instalan la normalidad del trabajo infantil. Muchos padres que hoy trabajan han trabajado desde edades tempranas, lo que hace que estos adultos tomen naturalmente el trabajo infantil. El más preocupante es el trabajo doméstico, donde los NNA se hacen cargo de las tareas de la casa, y no en forma de cooperación, sino bajo su entera responsabilidad. Hemos encontrado NNA de 10 años que tienen la capacidad de saber qué hacer de comer, como alimentar a sus hermanos menores, qué alimentos adquirir y cuales no, para cuanto les alcanza el dinero que les dejan, saben lavar ropa a mano, entre otras tareas domésticas.

**8. ¿Qué acciones llevan adelante una vez que detectan estas situaciones?**

Desde el municipio se buscan lugares de alojamiento, se realiza los trámites de documentación, se consiguen recursos si las familias no son argentinas y deben regresar a su país de origen, se los incluye en espacios educativos y se realiza el seguimiento de los casos

**Quisiera agregar algo más?**

Sí, solo hay que explicar que sin el trabajo en conjunto y coordinado no se puede solucionar el problema que si bien, muestra una gran disminución en el territorio maipucino, no deja de ser un flagelo social de la niñez.

**Muchas gracias**

## **Licenciada en Trabajo Social desempeñando funciones en Agencia Territorial del Ministerio de Trabajo de la Nación**

### **1. ¿Dónde trabaja?**

Agencia Territorial del Ministerio de Trabajo de la Nación

### **2. ¿Cuál es su profesión?**

Licenciada en Trabajo Social

### **3. ¿Qué características adquiere el trabajo infantil en Mendoza?**

Nosotros, más que hablar de trabajo infantil hablamos de la infancia trabajadora, es decir, cuando hablamos de infancia trabajadora vemos que ese trabajo no está separado de las realidades, de la historia, de la identidad y de la subjetividad de los NNA. Estos NNA son personas sujetos, sujetos sociales que se enfrentan a una realidad que les resulta altamente negativa.

Hay varias situaciones, una los horarios, cuando consideramos que son horarios muy extensos que es lo que nosotros hemos visto, por ejemplo, los niños cuando se les pregunta si están trabajando entonces ellos hablan de que le están ayudando a la mamá o el papá, pero a veces esa ayuda es una ayuda bastante larga, en termino de edades, porque acompañarlo es irse a las 4 o 5 de la mañana al campo, con frio, por ejemplo, volver, estamos hablando entonces de una jornada, y quedarse hasta el mediodía, muchas veces sin ingerir más que una taza de té y algún trozo de pan. Este trabajo pone en riesgo su salud y ocasiona daños que pueden perdurar toda la vida.

### **4. ¿Cómo son las intervenciones que realiza cuando se entera de situaciones de trabajo infantil?**

Damos inmediatamente informe a ETI y Juzgado de Familia para que intervengan, mientras tanto se resguarda al menor, tarea que realiza muchas veces el personal policial hasta tanto las autoridades competentes fijen las acciones a seguir.

Se procede a iniciar un informe con las multas correspondientes al propietario de la finca o chacra, y se inician las acciones legales correspondientes. Observando, en todo momento, la protección de los NNA.

### **5. ¿Qué derechos se vulneran de los NNA?**

La libertad, especialmente. La educación. El juego. La vida saludable.

### **6. ¿A qué edad comienzan más o menos a trabajar los niños?**

Y no te sabría decir exactamente pero en los casos que he intervenido he encontrado niños desde edades tempranas como 2 o 3 años.

### **7. ¿Cuáles cree q son las causas que subyacen en el trabajo infantil?**

Son realidades que están conectadas con muchos aspectos, aspectos culturales, muchas familias son familias que han venido del campo y pues siempre ha habido como una conexión del trabajo con sus familias, así mismo, hay unas causas de tipo cultural, causas derivadas de la pobreza, pero que para nosotros no es un argumento porque decimos que no todos los niños que trabajan son pobres. Son seres también que se enfrentan a muchas adversidades, temas que tienen que ver con las adversidades de la política pública y que contrario a que se piensa que una política tiene que favorecer sus derechos, muchas veces se ven perseguidos y a veces ellos no logran entender que es lo que pasa.

### **8. ¿Qué acciones llevan adelante una vez que detectan estas situaciones?**

Nuestras acciones comienzan con la inspección, posteriormente continúan las sanciones correspondientes, y luego realizamos el seguimiento de la empresa. Esto lo realizo yo ya que voy en reiteradas ocasiones para observar que no se vuelva a repetir la situación de trabajo infantil. Aquí es importante aclarar que muchas veces el propietario o responsable de la chacra o finca, no sabe que estos padres llevan a los niños a trabajar. Esto pasa sobre todo cuando el propietario no vive en la zona, o solo viene en ocasiones a comprobar que todo esté en orden. Incluso, hemos observado que muchas veces los encargados de las fincas no saben que algunas familias llevan sus hijos a trabajar, sobre todo cuando no los ven y cuando se les paga por determinada cantidad de trabajo y no por jornal trabajado o mensualidad.

#### **Algo más que quisieras agregar?**

No, creo que con esto está lo que necesitabas cualquier cosa nos hablamos.

**Muchas gracias.**

## **Entrevista Jueza de Familia Juzgado de Godoy Cruz**

### **¿Cuál es la situación que observa de trabajo infantil en Mendoza?**

El trabajo infantil está penado por la ley en la provincia, al igual que en todo el país. Sin dudas este es un problema de carácter cultural. Vos ves a NNA que pueden seguir, aún hoy, pidiendo por las casas, y esa actividad de mendigüeo es compleja en el momento de abordarla, porque los padres les enseñan desde chicos a pedir y ellos reproducen muchas veces estas actividades cuando son adolescentes y jóvenes.

Si he notado una gran disminución en estas actividades en el centro por ejemplo. Aunque continuamos recibiendo denuncias de algunos niños, que venden tortitas o pan en algunos barrios. Hace poco hemos intervenido en una situación muy compleja aquí en el barrio Fader de Godoy Cruz, que pudo resolverse satisfactoriamente gracias a la intervención municipal.

### **¿Cuáles son las actuaciones que se llevan a cabo?**

En primer lugar se recibe la denuncia, esta puede llegar por la policía, que observa una situación irregular; por un establecimiento educativo que se entera del trabajo de algunos niños, y esto es independiente de la clase social a la que pertenezca. Te digo que hemos tenido casos de clases altas complejos. Pero bueno, como te iba diciendo, puede llegar también por el ETI, o la oficina fiscal.

Lo normal es que lleguen por el ETI, pero, cuando aparecen otras situaciones, no sé, por ejemplo ustedes van por una situación de violencia familiar y se encuentran con la novedad de niños vendiendo pan en la calle, o que tienen prácticas de mendigüeo.

Pero en cuestiones vinculadas con lo social, nunca nada funciona dentro de “lo normal”, así que nos llegan por cualquier institución, incluso las ONG vienen a hacer denuncias personalmente, en lugar de recurrir al ETI.

Si cabe aclarar que, en los últimos años, y a pesar de la situación económica, estos casos han disminuido.

### **¿Cuál cree ud que es el rol que debe desempeñar el personal policial en estas intervenciones?**

El personal policial es un funcionario público, y como tal tiene obligaciones. Entre estas obligaciones radica la de denunciar si se encuentran con estos casos. Por ejemplo vos vas por la calle haciendo un patrullaje, así le llaman, verdad?

**Si**

Bueno, vas por la calle y ves unos niños con una canasta que ofrecen pastelitos. Lo que debés hacer es denunciar la situación. Ahora, la pregunta sería ¿cómo actuar para no generar una situación de vulneración de derechos? Digo esto porque vos podés interpelar al menor, hablarle y el menor se te escapa y no hicimos nada por él. Entonces, tienen que implementar alguna estrategia que les permita mantenerlo hasta tanto llegue un refuerzo. Pero para esto, en primer lugar, entiendo que si andás en la calle, lo primero que haces es informar a tu superior, o al 911 para que te asistan, inmediatamente después podés comunicarte con el 102, o con el 0800, pero te tenés que acordar de todos esos números. Entonces, entiendo que lo mejor para ustedes es informar al superior y observar las directivas de lo que tengas que realizar a continuación.

Obviamente, si tenés contacto, vos me dijiste que sos de Maipú, verdad?

**Si si**

Bueno, si vos tenés llegada al ETI podés llamarlos a ellos primero, pero supongo, y esto por que desconozco claramente como se manejan ustedes hacia sus superiores, que debes pedir indicaciones y realizar las llamadas correspondientes. Mientras tanto tu objetivo es contener a este menor, o evitar que el mismo se te aleje y lo pierdas. Después viene el procedimiento del ETI y posteriormente aparecemos nosotros para tomar las decisiones en conjunto.

### **¿Cuándo debe intervenir el personal policial?**

El personal policial siempre es solicitado para:

- Que asista al personal del ETI, sobre todo en situaciones de familias complejas o de peligro para los profesionales.
- Que asista al personal judicial en el caso que se deba ir a un lugar determinado, casa de familia, institución, a fin de que nos faciliten los ingresos y nos den un respaldo
- Puede intervenir en casos que observe situaciones de riesgo de los NNA, pero debe realizarlo siempre en el marco de la ley 26.061, protegiendo el interés superior del niño en todo momento.
- Pueden intervenir también, cuando van por delitos conexos, de igual manera que en lo anterior.
- Debe siempre realizar denuncias de casos especiales.

### **¿Qué otras acciones pueden realizar el personal policial?**

Y, en algunos casos me ha pasado que el personal policial ha visto a los NNA en una situación que requiere rápida intervención médica, y los han trasladado a centros de atención en salud. Mientras este traslado se realiza, se ha informado en forma permanente al ETI, y al juzgado

También pueden intervenir, como te dije, en situaciones que observan en un momento determinado. No se me ocurre mucho pero vos, por ejemplo, ves niños vendiendo empanadas en la ruta, en Barrancas, y podés bajarte, charlar con el niño hasta que llegue un refuerzo, y hagan todo un procedimiento. En este punto es importante destacar que, hasta donde yo conozco, no hay protocolos de intervención policial. Lo que hay son protocolos de actuación en el ámbito educativo y de desarrollo social en los municipios.

Obviamente, en casos extremos en los que los NNA estén involucrados, la policía es la primera en llegar y pueden intervenir conteniendo y atendiendo esos niños. No sé si recordás el caso del barrio Trapiche, pero ahí el trabajo del personal del 911 que atendió a ese menor, fue fundamental para controlar la situación, sin mencionar el gran trabajo que realizaron de contención antes que llegáramos nosotros. Se que no tiene que ver con el caso, pero ese fue un ejemplo de la actuación policial que, para mí, ha sido relevante.

### **Bueno, no sé si desea agregar algo más?**

Si. El personal policial está limitado por las normas y la protección de los NNA, por lo que sus intervenciones con estos grupos vulnerables, deben ser siempre cuidadas. Eso es un punto a tener en cuenta.

**Muchas Gracias!**



## **Bibliografía**

- ACNUR, UNHCR (2022). *Trabajo infantil: qué es, causas y consecuencias*. Obtenido de [https://eacnur.org/blog/trabajo-infantil-que-es-tc\\_alt45664n\\_o\\_pstn\\_o\\_pst/](https://eacnur.org/blog/trabajo-infantil-que-es-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/)
- Alarcón, P. (2018). Análisis de la incidencia de la pobreza en el trabajo infantil en la localidad de Kennedy Bogotá. *Tesis de Licenciatura en Sociología*. Universidad Javeriana.
- Alcubierre Moya, B., Blanco, E., & Bontempo, P. e. (2018). De la historia de la infancia a la historia del niño como representación. *Academia*, 24-59. Obtenido de [https://www.academia.edu/38199520/DE\\_LA\\_HISTORIA\\_DE\\_LA\\_INFANCIA\\_A\\_LA\\_HISTORIA\\_DEL\\_NI%C3%91O\\_COMO\\_REPRESENTACI%C3%93N](https://www.academia.edu/38199520/DE_LA_HISTORIA_DE_LA_INFANCIA_A_LA_HISTORIA_DEL_NI%C3%91O_COMO_REPRESENTACI%C3%93N)
- Aparicio, S., & Campos, M. e. (2014). *El trabajo infantil en la Argentina. Análisis y desafíos para la política pública*. Buenos Aires: OIT.
- Argentina, OIT. (2022). *Situación de niños, niñas y adolescentes en el trabajo rural*. Obtenido de [https://www.ilo.org/buenosaires/noticias/WCMS\\_747831/lang-es/index.htm](https://www.ilo.org/buenosaires/noticias/WCMS_747831/lang-es/index.htm)
- Barbirotto, A. (2021). La actuación policial en la detención de personas menores de edad. Condiciones de alojamiento y seguridad digna en sedes policiales. *Infancias y Adolescencia. Doctrina*, 1-7. Obtenido de <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/88992-actuacion-policial-detencion-personas-menores-edad-condiciones-alojamiento-y>
- Canal Abierto, C. (2022). El 60% del trabajo infantil está en las zonas rurales del país. doi:<https://canalabierto.com.ar/2021/08/23/el-60-del-trabajo-infantil-esta-en-las-zonas-rurales-del-pais/>
- Carmona, F. (2017). *La lucha internacional contra el trabajo infantil*. México: Leyer.
- Cerdá, J. (2019). *Contratistas de Viñas*. Mendoza: Universidad Nacional de Cuyo.
- Correa, C. (2021). En áreas rurales de Argentina, el trabajo infantil asciende a un 20%. *El Agrario*, págs. <https://www.elagrario.com/actualidad-en-areas-rurales-de-argentina-el-trabajo-infantil-asciende-a-un-20-47943.html>.
- Delgado, N. (2019). Los casos registrados de trabajo infantil en Mendoza. *Unidiversidad*. Obtenido de <https://www.unidiversidad.com.ar/los-casos-registrados-de-trabajo-infantil-en-mendoza>
- Desarrollo Social Córdoba. (2020). Temporada 2021: el municipio trabaja para el control del trabajo infantil. *Prensa, Gobierno Córdoba*. Obtenido de

<http://nextmultimedia.com/temporada-el-municipio-trabaja-para-el-control-de-trabajo-infantil/>

- Forni, F., Aparicio, S., Asano, S., Benencia, R., Novick, M., Orsatti, A., & Tort, M. y. (1978). Un primer Diagnóstico sobre el Trabajo Infantil en la República Argentina. *Documento de Trabajo N°6*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- Gobierno de Entre Ríos. (2020). *Trabajo Infantil y Protección de Trabajo Adolescente*. Obtenido de <https://www.entrerios.gov.ar/sectrabajo/index.php?codigo=194>
- Gobierno de Jujuy. (2019). *Convenio interministerial contra el trabajo infantil*. Obtenido de <https://prensa.jujuy.gob.ar/convenio-interministerial/convenio-interministerial-contraeltrabajo-infantil-n59548>
- Gomes da Costa, A. (2000). *Niñas y niños de la calle: vida, pasión y muerte*. Buenos Aires: UNICEF Argentina.
- Infobae. (2020). Preocupa el posible incremento del trabajo infantil a partir de la pandemia. *Sociedad*. Obtenido de <https://www.infobae.com/sociedad/2020/06/12/preocupa-el-posible-incremento-del-trabajo-infantil-a-partir-de-la-pandemia/>
- InfoLEG. (2000). *Ley N° 25.255/2000*. Obtenido de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/63761/norma.htm>
- InfoLEG. (2008). *Ley N° 26.390/2008 Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente*. Obtenido de InfoLEG: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141792/norma.htm>
- Klaus, D. (2009). La precariedad: ¿Centr de la cuestión social en el Siglo XXI? *Actual Marx*(8), 79-108.
- Labrunée, M. (2011). Trabajo Infantil en Mar del Plata: su diagnóstico y el Marco Institucional existente para su prevención y erradicación. *10° Congreso Nacional de Estudios del Trabajo*. Buenos Aires: ASET.
- Macri, M. (2012). *El trabajo infantil no es juego: investigaciones sobre trabajo infanto-adolescente en Argentina*. Buenos Aires: Editorial Stella.
- Mendelievich, E. (1980). *El trabajo de los niños en Argentina*. Buenos Aires: OIT.

- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. (2012). *Trabajo infantil: construir futuro con trabajo decente*. Obtenido de [http://www.trabajo.gov.ar/downloads/domestico/Serie\\_Explora\\_2012\\_LIBRO.pdf](http://www.trabajo.gov.ar/downloads/domestico/Serie_Explora_2012_LIBRO.pdf)
- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. (2022). *Acciones del Programa Buena Cosecha en Mendoza*. Obtenido de Presidencia de la Nación: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/acciones-del-programa-buena-cosecha-en-mendoza>
- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. (2020). *Guía para la interpretación del delito de Trabajo Infantil*. Buenos Aires: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
- Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. (2020). *Protocolo de procedimientos para la aplicación de medidas. Resguardo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes*. Presidencia de la Nación.
- Ministerio de Desarrollo Social y Salud (2022). *Dirección de Promoción y Protección de Derechos de Niños, niñas*. Obtenido de Gobierno de Mendoza: <https://www.mendoza.gov.ar/desarrollosocial/dpypd/>
- Navarro Sanz, G. (2021). *El grave problema del trabajo infantil en Mendoza. Documento de cátedra*. Universidad Nacional de Cuyo.
- Novick M. y Campos, M. (2007). *El trabajo infantil en perspectiva. Sus factores determinantes y los desafíos para una política orientada a su erradicación*. En S. Aparicio, M. Campos, & e. a. Cardarelli, *El trabajo infantil en la Argentina. Análisis y desafíos para la política pública* (págs. 19-52). Buenos Aires: OIT.
- Observatorio de Niñez, Adolescencia y Familia. (2021). *La situación del trabajo infantil en Mendoza*. Obtenido de Universidad del Aconcagua: <https://onaf.uda.edu.ar/la-situacion-del-trabajo-infantil-en-mendoza/>
- OIT. (2007). *Diagnóstico situacional de la niñez y el trabajo*. Obtenido de <https://www.ministeriodetrabajo.gov.ar>
- OIT. (2014). *Trabajo Infantil y Protección Social en Argentina. Preguntas y Respuestas*. Obtenido de [https://www.ilo.org/buenosaires/recursos-de-informacion/WCMS\\_246395/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/buenosaires/recursos-de-informacion/WCMS_246395/lang--es/index.htm)
- OIT. (2021). *Trabajo Infantil*. Obtenido de <https://www.ilo.org/ipecc/facts/lang-es/index.htm>

- Rausky Ndrico, M. (2010). El trabajo infantil en el barrio La Unión de la ciudad de La Plata: un estudio de caso. *Tesis de doctorado en Psicología*. Universidad de La Plata. Obtenido de [www.memoria.fahce.unlp.edu.ar](http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar)
- TÉLAM. (2019). Impulsan un proyecto de ley para erradicar el trabajo infantil en los campos. págs. <https://www.telam.com.ar/notas/201606/151019-proyecto-de-ley-erradicar-trabajo-infantil-campos.html>.
- UNICEF. (2010). *Trabajo infantil en hornos de ladrillos, Las Heras, Mendoza*. Mendoza: Gobierno de Mendoza.
- UNICEF. (2019). *Procedimientos policiales y derechos del niño*. Santiago de Chile: UNICEF.
- UNICEF. (2021). *Estado de la situación de la niñez y la adolescencia en Argentina*. Buenos Aires: UNICEF.
- Velásquez Rocha, F. (2020). Acciones de la Policía Nacional contra el trabajo infantil. *Nuestras Voces*(12), 28-35.
- Zabala, C. (2020). Tratamiento del Código Penal Argentino. *Documento de cátedra de Legislación Penal Especial*. I.U.S.P.

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	3
<b>MARCO CONTEXTUAL</b>	
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>PROBLEMÁTICA DEL TRABAJO INFANTIL ARGENTINA Y MENDOZA</b> ....	9
1.1 La evolución histórica en Argentina de la problemática del trabajo infantil.....	10
1.2 Condicionantes del trabajo infantil.....	12
1.2.1 Factores económicos .....	12
1.2.2 Factores educativos.....	13
1.2.3 Los factores culturales y sociales .....	14
1.3 Consecuencias del trabajo infantil .....	15
1.4 Políticas públicas .....	16
1.4.1 Políticas públicas destinadas a la niñez .....	16
<b>MARCO CONCEPTUAL</b>	
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>EL TRABAJO INFANTIL A LA LUZ DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b> .....	21
2.1 La niñez y el trabajo .....	22
2.2 Definición de trabajo infantil.....	23
2.2.1 Tipos de trabajo infantil.....	25
2.3 El cambio de paradigma, de la situación irregular a la protección integral .....	26
2.3.1 La situación normativa en Argentina.....	27
2.3.1.1 Legislación internacional.....	27
2.3.1.2 Declaraciones y Convenciones .....	29
2.3.1.3 Legislación nacional.....	29
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>TRABAJO INFANTIL EN LAS ZONAS RURALES INTERVENCIONES DESDE LA SEGURIDAD PÚBLICA EL ROL DE LA POLICÍA</b> .....	33
3.1 El trabajo rural infantil .....	34
3.2 La demanda del trabajo infantil en las zonas rurales.....	36
3.3 La situación en Argentina.....	36
3.4 La situación en Mendoza.....	40
3.5 Estándares internacionales de trato a niños, niñas y adolescentes por personal policial en el Derecho Internacional de Derechos Humanos.....	42
3.6 Intervenciones desde la Seguridad Pública .....	43
3.6.1 Antecedentes de intervenciones en Trabajo Infantil en Argentina.....	46

3.6.2 Experiencias internacionales y provinciales de actuación policial en relación con el delito de trabajo infantil.....	47
3.6.2.1 Colombia .....	47
3.2.6.2 Provincia de Entre Ríos .....	47
3.2.6.3 Provincia de Jujuy .....	48
3.2.6.4 Provincia de Córdoba .....	49
3.2.6.5 Provincia de Mendoza .....	49

## **CAPÍTULO IV**

### **TRABAJO DE CAMPO**

<b>TRABAJO RURAL INFANTIL EN LA ZONA DE BARRANCAS, MAIPÚ, DURANTE LOS AÑOS 2019 A 2021 .....</b>	<b>54</b>
4.1 Entrada en contexto .....	55
4.1.1 Situación del trabajo infantil en Mendoza.....	58
4.1.2 Abordaje interdisciplinario del trabajo infantil .....	59
4.2 Desarrollo metodológico .....	60
4.2.1 Unidades de análisis .....	61
4.2.2. Fuentes de información .....	61
4.2.2.1 Fuentes secundarias .....	61
4.2.2.1.1 Caso .....	61
4.2.2.2 Fuentes primarias.....	64
4.2.2.2.1 Técnicas de conversación: encuesta .....	64
4.2.2.2.1.1 Análisis de las variables .....	65
4.2.2.2.1.1.1 Edad.....	65
4.2.2.2.1.1.2 Cargo que ocupa .....	66
4.2.2.2.1.1.3 Conocimiento sobre la problemática del trabajo infantil en Barrancas .....	67
4.2.2.2.1.1.4 Intervenciones en situaciones de NNA trabajando en zonas rurales de Barrancas .....	68
4.2.2.2.1.1.5 Tipo de actuación .....	68
4.2.2.2.1.1.6 Contexto en el que encontró a los NNA.....	69
4.2.2.2.1.1.7 Interacción con otras instituciones .....	69
4.2.2.2.1.1.8 Razones por las que las familias ponen a trabajar a sus hijas/os.....	70
4.2.2.2.2 Técnicas de conversación: entrevistas.....	71
4.2.2.2.2.1 Análisis de las categorías.....	72
4.2.2.2.2.1.1 Características del trabajo infantil en la provincia de Mendoza:.....	72
4.2.2.2.2.1.2 Tipos de intervenciones que realizan.....	73
4.2.2.2.2.1.3 Derechos vulnerados de los NNA .....	74
4.2.2.2.2.1.4 Edad en la que observan el comienzo del trabajo infantil .....	74

4.2.2.2.1.5 Causas del trabajo infantil .....	74
4.2.2.2.1.6 Acciones que se realizan con los NNA una vez que se interviene ....	74
4.2.2.2.1.7 Tipos de intervenciones policiales .....	75
4.2.2.2.1.8 Rol del personal policial .....	76
4.2.2.2.1.8.1 Horarios de trabajo de los NNA .....	76
4.2.2.2.1.8.2 Situación del propietario de la chacra o finca .....	76
4.2.2.2.1.8.3 Coordinación interinstitucional .....	77
4.2.3 Análisis e interpretación de los resultados .....	77
<b>CONCLUSIONES Y APORTES .....</b>	<b>80</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>87</b>
<b>ANEXO I.....</b>	<b>88</b>
<b>ANEXO II MODELO DE LA GUÍA DE ENTREVISTA .....</b>	<b>90</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>100</b>
<b>ÍNDICE.....</b>	<b>105</b>

## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES, IMÁGENES, GRÁFICOS Y TABLAS

Ilustración 1 División Política departamento de Maipú .....	55
Imagen 1 Situación de trabajo infantil en Argentina.....	38
Imagen 2 Ingreso a la vivienda.....	62
Imagen 3 Interior de la vivienda.....	63
Imagen 4 Exterior de la vivienda.....	63
Gráfico 1 Adolescentes que trabajan. Datos previos a la pandemia de Covid-19.....	37
Gráfico 2 Edad.....	66
Gráfico 3 Cargo que ocupa.....	67
Gráfico 4 Conocimiento problemática de trabajo infantil .....	67
Gráfico 5 Intervenciones en situaciones de NNA trabajando.....	68
Gráfico 6 Interacción con otras instituciones .....	70
Tabla 1 Ciclo de actividades agrícolas (vitivinicultura) en Barrancas, Maipú.....	56
Tabla 2 Ciclo de actividades agrícolas (olivicultura) en Barrancas, Maipú .....	56
Tabla 3 Tipo de trabajo infantil Mendoza 2019 .....	59
Tabla 4 Edad.....	65
Tabla 5 Cargo que ocupa .....	66
Tabla 6 Conocimiento sobre la problemática del trabajo infantil en Barrancas.....	67
Tabla 7 Intervenciones en situaciones de NNA trabajando en zonas rurales de Barrancas .....	68
Tabla 8 Intervenciones policiales .....	69
Tabla 9 Interacción con otras instituciones .....	70
Tabla 10 Razones por las que las familias ponen a trabajar a sus hijas/os.....	70